TOMO XVII MONTEVIDEO, Jueves 18 de Noviembre de 1909 Núm. 1224

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución en la cual se autoriza á la Comisión N. de Caridad, para destinar la suma que se expresa, á la construcción de la Maternidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 15 de 1909.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, elevando el balance general y estados complementarios del movimiento de la contabilidad de dicha Comisión correspondientes al ejercicio 1908-1909.

Resultando del estado de ingresos y egresos que con lo percibido en el ejercicio se ha atendido todas las erogaciones de la Corporación, comprendiendo entre ellas el déficit del ejercicio anterior, que fué de diez y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centésimos, y obteniendo además un superávit de ochenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos.

Considerando que por decreto del 28 de Junio ppdo. se autorizó á la Comisión de Caridad para destinar del superavit de rentas de caridad del ejercicio 1908-1909, cincuenta mil pesos para la iniciación inmediata de la construcción de la Maternidad y se dispuso reservar la ampliación de recursos hasta el monto total de éstos, que según los comprobantes adjuntos ha llegado á la cantidad de ochenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos.

Atento á las demás consideraciones expuestas en la expresada nota,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para destinar á la construcción de la Maternidad la totalidad del superávit de la referencia ($ 83.176 64); bien entendido que esta autorización comprende los cincuenta mil pesos afectados á dicha obra por el citado decreto del 28 de Junio de 1909.

2.° Que se comunique y pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la que se aprueba la aceptación de la Comisión N. de Caridad, recaída en la propuesta de los señores Tosi y Casterés para las obras del edificio de la Maternidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

Visto: Este expediente formado con motivo de las propuestas presentadas para la construcción de una Maternidad, en virtud del llamado á licitación pública hecho por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y elevado por ésta á este Ministerio, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la resolución de dicha Comisión por la cual se acepta la propuesta de los señores Tosi y Casterés para las obras de albañilería, herrería y carpintería anexa por la suma de ciento treinta y nueve mil quinientos pesos, que con la cantidad de tres mil novecientos diez y siete pesos setenta y dos centésimos que importan las obras complementarias, asciende á la suma total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y siete pesos con setenta y dos centésimos;—se vota una bonificación de quinientos pesos por cada mes de anticipo sobre el plazo de diez y ocho meses, fijado para la terminación de las obras; y se autoriza á la Dirección para adquirir en fábricas extranjeras las baldosas para pisos y los revestimientos á que se hace referencia en el pliego de condiciones y que el contratista tiene la obligación de colocar.

2.° Comuníquese y vuelvan á sus efectos estos antecedentes á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Tratado de Extradición de Criminales, celebrado entre nuestra República y la de Chile—Ley aprobatoria y Acta de canje.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 15 de Marzo de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 16 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, procédase en oportunidad al canje de las ratificaciones respectivas, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, y pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

TRATADO

DE EXTRADICIÓN DE CRIMINALES CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE CHILE.

NOS

CLAUDIO WILLIMAN, Presidente de la República Oriental del Uruguay, á todos los que el presente vieren, hacemos saber:

Que el día diez del mes de Mayo de 1897 se ajustó y firmó en esta ciudad entre el Plenipotenciario del Uruguay y el

de la República de Chile, provistos de los correspondientes Plenos Poderes, un Tratado de Extradición de Criminales, cuyo tenor, copiado á la letra, es como sigue:

Los Gobierno de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile, animados del propósito de asegurar la acción eficaz de la justicia penal en los pueblos, mediante la represión de los delitos perpetrados en el territorio de cualquiera de ellos por individuos que buscaren refugio en el otro, han resuelto celebrar un tratado que establezca reglas fijas y basadas en principios de reciprocidad, según las cuales haya de procederse por cada una de las partes contratantes á la entrega de los criminales que por la otra le fueren reclamados, y á este fin, los mismos Gobiernos han nombrado Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Oscar Hordeñana, Ministro interino de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor don Vicente Santa Cruz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma Nación.

Los cuales, después de comunicarse sus respectivos poderes, que encontraron bastantes y en debida forma, han acordado las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes se comprometen á entregarse recíprocamente los individuos que, acusados ó condenados en uno de los países como autores ó cómplices de algunos de los delitos comprendidos en el artículo siguiente, se hubieren refugiado en el otro.

Art. 2.° Sólo se acordará la extradición cuando se invoque la perpetración de un delito de carácter común que, según las leyes del país requiriente, fuese castigado con una pena superior á la de tres años de presidio.

Art. 3.° La demanda de extradición será presentada por la vía diplomática: á falta de agentes de esta categoría, la misma demanda podrá promoverse por el Cónsul más caracterizado de la Nación que solicita la extradición, autorizado al efecto.

Acompañarán á la demanda la sentencia condenatoria notificada en forma legal, si el reo reclamado hubiere sido juzgado y condenado, ó el mandato de prisión expedido por la autoridad judicial competente y con la designación exacta del delito que la motivare y de la fecha de su perpetración, si el presunto delincuente estuviese sólo procesado.

Estos documentos se presentarán originales ó en copia debidamente autenticada.

Deberá también acompañarse á la demanda todos los datos y antecedentes necesarios para establecer la identidad de la persona cuya entrega se reclamare, como igualmente la copia de las disposiciones legales aplicables al hecho que diese lugar al juicio, según la legislación del país que requiera la extradición.

Art. 4.° Cada uno de los Gobiernos podrá, no obstante, en casos urgentes y siempre que hubiere auto de prisión ó sentencia condenatoria, pedir al otro la aprehensión del prófugo por la vía telegráfica, con la condición de formalizar la demanda, de acuerdo con las reglas antes establecidas, dentro del término de un mes.

Si efectuada la aprehensión transcurriese el plazo señalado sin que aquella condición fuese cumplida, el detenido será puesto en libertad.

Art. 5.° La demanda de extradición, en cuanto á su tramitación, á la apreciación de su procedencia y á la admisión y calificación de las excepciones con que pudiese ser impugnada por parte del reo ó prófugo reclamado, quedará sujeta á la decisión de las autoridades competentes del país de refugio, las cuales arreglarán sus procedimientos á las disposiciones y prácticas legales en el mismo país establecidas.

Art. 6.° No será procedente la extradición:

1.° Cuando el delito cuya represión determina la demanda tuviese carácter político ó fuese conexo con delitos políticos;
2.° Cuando los delitos perseguidos hubiesen sido cometidos en el país de refugio;
3.° Cuando los delitos, aunque cometidos fuera del país de refugio, hubiesen sido perseguidos y juzgados definitivamente en él;
4.° Cuando según las leyes del país que requiere la extradición, la pena ó la acción para perseguir el delito se encontrasen prescriptas.

Art. 7. Las partes contratantes no estarán obligadas á entregarse sus respectivos ciudadanos, naturales ó naturalizados; pero en este caso, así como el comprendido en el inciso 2.° del artículo anterior, el Gobierno de quien se hubiese requerido la extradición deberá proveer al enjuiciamiento del criminal reclamado, al cual le serán aplicadas las leyes penales del país de refugio, como si el hecho perseguido hubiese sido perpetrado en su propio territorio. La sentencia ó resolución definitiva que en la causa se pronunciase, deberá comunicarse al Gobierno que requirió la extradición.

Incumbirá al país reclamante la producción de la prueba que deba rendirse en el lugar que se cometió el delito, la cual, previa la certificación acerca de su autenticidad y correcta sustanciación, tendrá el mismo valor que si se hubiese rendido en el lugar del juicio.

Con excepción de lo concerniente á esta prueba, el juicio se reglará en todas sus partes por las leyes del país en que se abriese.

Las disposiciones de este artículo no rigen respecto del individuo que hubiese cometido el delito antes de naturalizarse, el cual podrá ser extraído de acuerdo con las cláusulas de este Tratado.

Art. 8.° La extradición acordada por uno de los Gobiernos al otro, no autoriza el enjuiciamiento y castigo del individuo extraído por delito distinto del que hubiese servido de fundamento á la demanda respectiva. Para acumular á la causa del mismo individuo, crimen ó delito anterior y diferente que se hallasen comprendidos entre los que dan lugar á extradición, será necesario el consentimiento especial del Gobierno que hizo la entrega del delincuente requerido en la forma establecida en el artículo 3.°

Las precedentes restricciones quedarán sin efecto siempre que el delincuente entregado no hubiese regresado al país de donde fué extraído dentro de los tres meses siguientes al día que obtuvo su libertad, sea que permaneciera en el país que lo reclama ó en cualquier otro.

Art. 9.° Si el individuo reclamado se encontrase procesado por delito cometido en el país de refugio, su extradición será diferida hasta que termine la causa; y si fuere ó estuviere condenado, hasta que cumpla la pena.

No serán obstáculos para la entrega, las obligaciones civiles que el reclamado tenga contraídas en el país de refugio.

Art. 10. Cuando un mismo individuo fuere reclamado por alguno de los Gobiernos contratantes ó por otro ú otros, el del país de asilo deberá preferir la solicitud de aquel en cuyo territorio se hubiere cometido el delito mayor, y en caso de igualdad de delitos, la anterior de la presentación de la demanda.

Art. 11. Si el individuo reclamado no fuere ciudadano de la Nación que solicita su entrega y ésta se requiriese igualmente, á causa del mismo delito, por la Nación á que aquél pertenece, el Gobierno á quien se pidiera la extradición podrá concederla á aquella de las dos que considerase más conveniente, atendidos los antecedentes y circunstancias del caso.

Art. 12. Todos los objetos que constituyen el cuerpo del delito ó que hayan servido para cometerlo, así como los papeles ó cualquiera otra pieza de convicción que se hallaren ocultos ó fueren tomados en poder del reclamado ó de terceros, serán entregados á la parte reclamante, aun cuando la extradición no pudiere efectuarse por muerte ó fuga del individuo.

Quedan, sin embargo, reservados los derechos de terceros sobre los mencionados objetos, que serán devueltos sin gastos después de la terminación del proceso.

Art. 13. Los dos Gobiernos renuncian á la restitución de los gastos que ocasionare la aprehensión, conservación y transporte del acusado, hasta que éste fuese entregado en el país de refugio á los Agentes del País que lo reclama.

Art. 14. El presente Tratado regirá por el término de diez años contados desde la fecha del canje de las ratificaciones, y pasado ese término, se entenderá prorrogado hasta que alguna de las Partes Contratantes notifique á la otra su intención de ponerle fin, un año después de hecha la notificación.

El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Montevideo, dentro del más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios del Uruguay y de Chile firman el presente tratado en doble ejemplar y lo sellan con sus sellos respectivos en Montevideo, á los diez días del mes de Mayo de 1897.

(L. S) *Oscar Ordeñana.*

(L. S.) *Santa Cruz.*

POR TANTO: Habiendo sido sancionado por la Honorable Asamblea General, declaramos en nuestro nombre y en el de la República que aceptamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes el preinserto Tratado de Extradición de Criminales, prometiendo y empeñando nuestra fe y honor que lo cumpliremos y haremos cumplir y observar fiel é inviolablemente, sin permitir que sea contravenido por ninguna causa directa ni indirectamente.

En fe de lo cual firmamos el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el sello de Armas de la República y refrendado por nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Montevideo á los veinticuatro días del mes de Agosto del año novecientos nueve.

CLAUDIO WILLIMAN.

(L. S.)

ANTONIO BACHINI.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor Antonio Bachini, Ministro del Ramo y Su Señoría el señor Domingo Gana Edwards, Encargado de Negocios de Chile, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición de Criminales entre los dos países, negociado y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en esta ciudad, el día 10 de Mayo de 1897, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, leídos como corresponde los instrumentos de ratificación del precitado Tratado, habiendo manifestado su conformidad en todo lo estipulado, se verificó en seguida su canje en la forma de estilo, disponiendo los señores Plenipotenciarios se levantase la presente acta por duplicado y cuyos ejemplares firmaron y sellaron con sus sellos en Montevideo, á los 15 días del mes de Noviembre del año 1909.

(L. S.) ANTONIO BACHINI.

(L. S.) D. GANA EDWARDS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto disponiendo la apertura de registros departamentales de ingreso á los cursos del Instituto de Sordo mudos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

(Carpeta 790/2).

Montevideo, Noviembre 13 de 1909.

Interesado el Poder Ejecutivo en que los cursos del Instituto de Sordo-mudos que crea la ley de Junio 3 del corriente año, puedan funcionar al iniciarse el próximo año escolar, y siendo necesario para ello, y á los efectos de la reglamentación de la ley, particularmente en su artículo 2.°, conocer el número de sordo-mudos que se hallan en condiciones de beneficiar de sus efectos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Instrucción Primaria dispondrá que en todas las Comisiones Departamentales se proceda á abrir la matrícula para los que deseen ingresar en el referido instituto, una vez clausurado en los respectivos Departamentos el período de exámenes anuales.

Art. 2.° Al verificar la inscripción deberá solicitarse de los padres, tutores ó representantes, los siguientes datos:

A) Edad, sexo, nacionalidad, sitio de nacimiento, sitio de residencia.

B) Si es sordo-mudo de nacimiento, ó si el defecto es adquirido y, siendo posible, la determinación de las causas.

C) Si hay ó ha habido en la familia individuos atados de sordo mudez.

D) Edad de los padres al contraer matrimonio y lazos de consaguinidad si han existido.

E) Además deberá hacerse constar fehacientemente si la familia carece de medios de subsistencia, ó si se halla dispuesta á costear el internato en el caso á que se refiere la parte final del artículo 3.° de la precitada ley.

Art. 3.° Por el Ministerio del Interior se adoptarán las disposiciones del caso, para que en aquellos puntos del territorio que no tienen autoridades escolares constituídas, se hagan conocer de los vecinos las disposiciones precedentes.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Subsidio acordado á la Empresa de Exposiciones-ferias, en el local Juan P. Castro de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

(Carpeta 1315).

Vista la solicitud del doctor Alberto Nin, en representación del local «Juan P. Castro», del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) para que se le acuerde un subsidio destinado á cubrir los gastos que originen las exposiciones-ferias á celebrarse en dicho local,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa peticionaria la suma de *un mil pesos* en concepto de subsidio con que el Gobierno contribuye á la chancelación de las erogaciones que irroguen las exposiciones-ferias que aquélla organice durante el actual ejercicio económico.

Dicha Empresa queda obligada á destinar las dos terceras partes, por lo menos, de esa cantidad, á premios en dinero, de los cuales uno deberá ser adjudicado al expositor del mejor grupo de tres vacas lecheras, y otro á quien presente el mejor grupo de tres animales porcinos.

Para la adjudicación de dichos premios será necesario que concurran á disputarlos dos establecimientos distintos, como mínimun, y en caso de presentarse uno sólo, se le entregará la mitad, siempre que á juicio del respectivo jurado la merezca.

Dentro del primer mes de clausurada la Exposición, la misma Empresa remitirá á las Divisiones de Ganadería y Agricultura los datos que éstas le soliciten y elevará al Ministerio los comprobantes originales de la inversión de los fondos que se le acuerdan.

Comuníquese y líbrese la orden de pago correspondiente á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Intendencia del Durazno, solicitando fondos para proceder á la extinción de la langosta.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia, solicitando autorización para utilizar materiales existentes en la Isla San Gabriel.

—A la Contaduría General—Petitorio de Pedro Borda, escribiente de policía en la Capital, sobre liquidación de haberes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, con el señor Luis Mazzoni, para el servicio de la barométrica en dicha ciudad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Cuenta presentada á la misma, por concepto de desagote del w. c. en la Comisaría de la 1.ª sección.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expedientillo de la misma, sobre establecimiento de servicio de riego en la localidad.

—A la Intendencia de Maldonado—Solicitud de don Francisco Piria solicitando el despacho, libre de derechos aduaneros, de dos ómnibus destinados á transportar pasajeros desde la Estación La Sierra hasta el puerto Piriápolis.

—A la Jefatura Política del Salto—Cuenta presentada á la misma por don Gregorio Chazzaro, por los gastos que se le originaron en la instrucción de un sumario.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente de Ubaldo Barcellos, sobre cierre de camino.

—Se solicitan de la Intendencia de la Capital, los antecedentes relativos á la suspensión y reposición de don Rafael Méndez, en su empleo de comisario de Salubridad.

—A la Comisión encargada de informar sobre reconstrucción etc., de líneas telegráficas y telefónicas, para la propuesta de los señores Eugenio Barth y C.ª ofreciendo en venta postes para el telégrafo.

—A la Contaduría General—Nombramiento de don Olegario Censión para portero de la Dirección de Correos.

—Al Ministerio de Hacienda—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Septiembre ppdo.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 15 del corriente.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 16 del corriente.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Septiembre ppdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Septiembre ppdo.

—A la Comisión de Caridad—Nota del Ministerio de Relaciones relativa al fallecimiento del súbdito italiano Ambrogio Lupinu.

—Se acusa recibo á la Contaduría General de la nota remitiendo papel numerado.

—Dos comunicaciones.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Regimiento núm. 3 de Caballería, sobre ampliación del local que ocupa.

—A la Contaduría General—Comprobantes de inversión de fondos de la Comisión Depuradora núm. 5; ídem ídem núm. 6; relación de proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en la primera quincena de Octubre; ídem ídem en la segunda quincena; ídem ídem en la primera quincena de Noviembre; comprobantes de inversión de la Junta Electoral de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Consulta del actuario del Juzgado L. Departamental de Artigas sobre aplicación del arancel en las escrituras del Fisco.

—Se manda archivar—Comunicación del Consejo Penitenciario sobre concesión de un mes de licencia al tenedor de libros Lauro Rovira.

—Se manda tener presente—Comunicación del Registro General de Poderes sobre aumento de personal.

—Tres comunicaciones.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado L. Depar-

tamental de la Capital en la segunda semana del presente mes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores Padilla, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Ramona Lindner de López, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Margarita y Fermina Viana, identidad.

—Dos comunicaciones.

—Expediente de Elena Fabiana Corrales, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Proyecto remitido por la Jefatura de Colonia relativo al mejoramiento de las líneas telefónicas policiales del Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Propuesta del señor Luis Morelli para efectuar reparaciones en los pararrayos de la Casa de Gobierno.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Cuenta presentada á la misma por el subcomisario Delfino, por gastos que se le originaron en comisiones.

—A la Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Nota de la Intendencia del mismo Departamento sobre traslado á otro local de la Secretaría y salón de sesiones de la Junta.

—Se aprueba la propuesta de la Intendencia de Treinta y Tres á favor de don Antonio Sosa para jardinero.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota solicitando autorización para contribuir con un premio á la Exposición de Ganadería que se celebrará en el Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota relativa al petitorio formulado por la Asociación Rural de Rocha para que contribuya con un premio á la Exposición de Ganadería que se celebrará en el mencionado Departamento.

—Pasan á informe del actual Jefe Político de Cerro Largo los antecedentes de la gestión promovida por la Jefatura relativa á un guardahilos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente elevado por la Junta Económico Administrativa de Flores por apelación de H. Tideman.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 12 y 14 del corriente.

—Trece comunicaciones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de la Capital relativa al edificio en construcción para asiento de la Comisaría de la 1.a sección.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Colonia, cuentas por Noviembre.

Intendencia de San José, cuentas por Julio, Agosto y Septiembre.

Intendencia de San José, cuentas por Octubre.

Intendencia de la Capital, cuentas por Agosto.

Tribunal de Apelaciones, presupuesto por Noviembre.

Juzgado Letrado Departamental, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Corte, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, cuentas por Octubre.

Fiscalía de Soriano, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía del Crimen de 1er. turno, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Canelones, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía de Flores, presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de San José, presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Salto, presupuesto por Noviembre.

Juzgado de Maldonado, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Soriano, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Minas, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de San José, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Flores, cuentas por Octubre.

—Una comunicación.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en la Argentina - Devuelve diligenciado por las autoridades de ese país el exhorto relativo á los autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se da dirección á las actuaciones de la referencia y se avisa.

—Compañía Western—Presenta la cuenta del servicio telegráfico hecho á este Ministerio durante Octubre y que asciende á $ 2.229.64.—Se pasa á la Dirección G. de Correos, á los efectos de la resolución superior de 19 de Septiembre de 1908.

Se reitera el escrito presentado por el señor José Gascue, solicitando varias partidas de estado civil registradas en Scavia (Italia).

—Legación en el Brasil Remite un recorte del «Jornal do Commercio» sobre premios conferidos á los expositores de la 3.a sección de la última Exposición Internacional de Higiene. Se remite con transcripción de esta nota al Ministerio del Interior el recorte á que se refiere y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite dos exhortos para su dirección relativos á la causa N. N.—Se da dirección á los exhortos que adjunta y se avisa recibo.

—Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata—Presenta la cuenta del servicio telegráfico hecho en Octubre y que asciende á $ 120.89. Se pasa á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, á los efectos de la resolución superior de 19 de Septiembre de 1908.

—Legación en la Argentina—Remite dos ejemplares de la obra del autor argentino Ricardo Rojas titulada «La Restauración Nacionalista».—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública acompañando los ejemplares recibidos y se avisa.

—Jefatura de Cerro Largo—Dice que durante Octubre no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Legación en España — Remite diligenciado el exhorto relativo á la causa seguida á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Legación en la Argentina—Remite con las diligencias producidas el exhorto relativo al sumario seguido á N. N.—Se da dirección al exhorto á que se refiere y se avisa en respuesta.

—Consejo Nacional de Higiene—Solicita 200 estampillas consulares de valor de un peso destinadas á la Inspección de Sanidad Marítima.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos en el sentido solicitado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

Consejo Nacional de Higiene—Remite la suma de $ 169, importe de reintegros efectuados por la Inspección de Sanidad Marítima en el mes de Octubre.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Remite un cheque por £ 15:15:2, por montepíos y reintegros de los Agentes Consulares de su dependencia correspondientes al mes de Septiembre del año en curso.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado en Porto Alegre Remite una letra por $ 37.20 por renta consular de Octubre.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado en Santa Victoria—Comunica que con fecha 4 del corriente ha girado una orden á la casa Leivas, de Yaguarón, á la orden de este Ministerio por la suma de $ 39.—, importe de la renta recaudada en el mes de Octubre último.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en San Francisco — Acompaña una letra por $ 11.20, importe de los emolumentos percibidos en Septiembre.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

—Consulado en Pelotas—Acompaña un giro por $ 29.—, importe de lo recaudado durante el mes de Octubre.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consulado en Cádiz—Comunica que ha sido despachado con destino á la Habana, el vapor «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado en Cádiz—Dice que ha despachado con destino á ésta á la barca uruguaya «Alfredo».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado en Nápoles—Remite la lista de los precios corrientes que han regido en esa plaza durante el mes de Septiembre.—Se acusa recibo y se remiten á la Oficina del Trabajo las adjuntas listas de precios corrientes.

—Consulado en Colón—Remite las estadísticas de importación y exportación correspondientes al mes de Octubre.—Se remiten los cuadros estadísticos anexos á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado en el Havre—Remite los cuadros de importación y exportación habidas entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Colón—Remite el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Octubre.—Por Secretaría, se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se avisa.

—Consulado General en Inglaterra—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial habido entre el puerto de Liverpool y los de la República durante el mes de Septiembre.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado en Colón—Comunica que

no hubo caso ninguno de epizootia en los ganados de esa jurisdicción. - Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción y se avisa.

—Consulado General en Inglaterra - Remite un cuadro que demuestra el estado sanitario de los ganados en ese Reino.— Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado en Amberes—Remite el aviso sobre la señal submarina que ha quedado definitivamente instalada en el pontón-faro «Wandelaar».—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1909.

1—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Unión Saladeril".

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que por intermedio de la Receptoría de Mercedes, se devuelva al señor Pedro C. Rivero la suma de $ 210.48, abonada á la exportación de ganado que rechazaron las autoridades argentinas.

3—Declárase jubilado al empleado del Manicomio Nacional don Eugenio Dobal, con una pensión anual de $ 204.

4—Habilítase el Resguardo "Concordia", jurisdicción de la Receptoría de la Colonia, para operaciones de removido, importación de materiales de construcción y barraca y exportación en general.

5—Ordénase el pago á la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la cantidad de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de compostura de toldos ordenada por esta Secretaría.

6—Declárase jubilado al sub comisario de Policía don Bruno Carrasco Galeano, con una asignación anual de $ 339.29.

7—Permítese á la Dirección General de Impuestos Internos, el despacho, libre de derechos, de la impresión de valores que reciba de Londres para fajas y estampillas de tabacos, etc.

8—Declárase jubilado al jefe de la Oficina de Listas de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Brusco, con derecho á una pensión anual de $ 862.50.

9—Declárase pensionista á la señora Ema Stirling, viuda del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Vicente Fossati, con derecho á una pensión anual de $ 511.86.

—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.—), en la construcción de una rambla que dé acceso á los depósitos de los señores Wilson, Sons y Cía., en el Cerro.

11—Autorízase la instalación de una Agencia de Rentas de 2.a clase en Solís (Departamento de Minas), fijándose la renumeración de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480), y quince pesos ($ 15.—), para aumento de alquiler y cinco pesos ($ 5.—), para gastos de Oficina. Desígnase provisoriamente para regentear dicha agencia á don Valentín Borrat.

12—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver entre varios contribuyentes la suma de ciento cincuenta y siete pesos noventa y nueve centésimos ($ 157.99), por exceso de cuota consignada.

13—Declárase separado, por haber hecho abandono de su puesto de jefe de sección de Impuestos Internos en la Administración de Rentas de Minas, á don Alvaro Garrido y Barrios y se nombra para reemplazarlo á don Elbio Garrido.

14—Acéptase la renuncia del guarda de 4.a clase de la Receptoría de Rivera, don Coriolano Barboza y se nombra á don José M. Escobar.

15—Desígnase á don Martín Olazagasti, empleado en comisión para la revisación de impuestos en el Departamento de Soriano.

16—Concédese prórroga de licencia por tres meses al bombero del reguardo, don Eugenio Raymondi, durante cuyo término será desempeñado tal puesto por un marinero, fijándosele la asignación que tienen los de igual clase.

17—Remítese á Contaduría General la Lista Civil paga por el mes de Septiembre último.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para entregar al patrón de falúa don Tifón Queirós, las tres bolsas de pañuelos de seda aprehendidas en contrabando, previo pago únicamente de la suma de $ 113.93, por costas.

19—Acéptase la renuncia del peón de los Corrales de Abasto del Departamento del Salto, don Américo T. Ferrando, y se nombra á don Eusebio Vidal.

20—Declárase pensionista á doña Victoria Ariosa, viuda de don José Lema, con derecho á una asignación anual de $ 261.51.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Juan C. Tarradellas $ 8.87, por derechos abonados de más.

22—Autorízase á la Dirección General de Aduanas, para devolver á don Miguel A, Favaro $ 251.38, por derechos pagos á la introducción del lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

23—Ordénase el pago de una liquidación del DIARIO OFICIAL por $ 10.50, por publicaciones efectuadas durante Octubre ppdo.

24—Declárase jubilado en el cargo de guarda 3.o del Resguardo de la Capital á don Bernardo Benavidez con una asignación anual de $ 288.

25-26-27-28—Permítese la venta de los materiales usados, sin pagar derechos, que detalla la compañía del Ferrocarril Central del Uruguay en sus solicitudes núms. 251, 252, 253 y 254.

29—Permítese á los señores Salvo, Campomar y Cía., el despacho de 100 sacos con 5.000 kilos de cola, previo pago del 5 o|o de importación.

30—Ordénase la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay de ocho pesos sesenta centésimos ($ 8.60), por pasajes girados en Septiembre ppdo.

31—Ordénase la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay de dos pesos veinticinco centésimos ($ 2.25), por pasajes girados en Septiembre último.

32—Resuélvese que la Administración de Rentas de Rocha entregue mensualmente á la Intendencia Municipal lo que recaude por concepto de piso y máquina, para ser destinado á conservación de los Corrales de Abasto de aquella localidad.

33—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargarse la suma de ochenta pesos ($ 80.—), por gastos ocasionados con motivo de sumarios instruídos en las Administraciones de Rentas del Salto y Maldonado.

34—No se hace lugar al pedido de reconsideración solicitado por don Diego Pons, de una resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos.

35—Nómbrase para integrar la Comisión Clasificadora en el ramo de papelería, á los señores Carlisle, Crocker y Cía.

36—Permítese el despacho de 3 cajones maquinarias destinadas á la fábrica Liebig's.

37—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte, con remuneración igual á los de su clase, á don José Bravo y don José Martínez.

38-39-40-41-42—Permítese el despacho, libre de derechos, de los materiales detallados en las solicitudes números 702, 703, 705, 706 y 707, del Ferrocarril Central del Uruguay.

43—Apruébanse las rendiciones de cuentas de la Comisión honoraria del muelle de Colonia, agradeciéndose los servicios prestados.

44—Reconócese el crédito reclamado de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), por don Celestino Araújo, disponiéndose se practique la liquidación correspondiente.

45—Autorízase al Banco Italiano del Uruguay á pagar, á título devolutivo, el impuesto correspondiente á las 16.780 acciones sustitutivas de igual número de las viejas que deberá retirar de circulación, bien entendido que tal devolución procederá una vez extinguidas totalmente las 16.780 acciones retiradas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre provisión de carpas para la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Della-Croce—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan C. Tarradellas—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Josefa Epalza de Salvatella—Sobre abono de un mes de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Sainz Rozas, empleado de la Dirección de Impuestos Directos —Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Delio P. Varela, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ventura R. Enciso, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Estanislao M. Cambre, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Enrique D. Denis, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de un mes de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de A. Vivo y Cía.—Reclaman de una resolución de este Ministerio de fecha 21 de Octubre pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de sueldos para dos empleados de la Receptoría de Paysandú.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que Francisco Martínez ha sido nombrado marinero de la Subreceptoría de Rosario.—A la Contaduría General.

—Expediente de Umberto Samlaniro, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Fermín Garrido, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Relativo á sus faltas debido á que estuvo enfermo.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Angela Sciuto de Raynés —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Comunica que varios vendedores ambulantes con aparatos de juegos de azar munidos de su patente, se quejan de que la autoridad policial no les permite ejercer su comercio.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Empresa de la Luz Eléctrica de Mercedes—Solicita se le exonere del pago de 3 o|o de patente adicional.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Claudiano Rodríguez — Sobre pago de un crédito del año 1897.— A la Contaduría General.

—Expediente de Braceras y Viñuela — Sobre despacho, libre de derechos, de seiscientas chapas de zinc.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre nombramiento de un inspector de patentes de giro.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Diario Oficial—Para vertir en Tesorería General $ 830.—A la Tesorería General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre devolución á la sucesión de Juan Francisco Sanguinetti de impuesto de herencia.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Alejandro R. Lerena, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar, y que son los siguientes: Nocetti y Banisso, Compañía de Aguas Corrientes, Pedro Echevarne, Francisco Prefumo, D. Ratti y Cía., Talleres de Don Bosco, Mann George, Wilson, Sons y Cía., Juan A. Magariños, Strauch y Cía., Angel N. Camarano, Pedro Zingori, Hulo y Cía., Mauricio Salio, Domingo Serrasi, Julio Ranchelin, Salvo, Campomar y Cía., Luis S. Mouriño, B. N. Solari, Trabucati y Cía., Pedro Gallero (3 expedientes), Manuel Rodríguez, Bernardo Tiorina, Cassarino Hnos., Hospital Militar, Molinari y Moretti, Rafael Panale, Rein y Cía. (2 expedientes), Marexiano y Cía., Bartolomé Deambrosis, José G. Antuña, Raymundo G. Montes, Ferrocarril Central del Uruguay, Sociedad Cooperativa Telefónica, Antonio Soto, Cárcel Penitenciaría, Julio Ithurralde, Bernardo Cottens, J. Segade, P. Mañé y Cía., D. Ratti y Cía., Salvo, Campomar y Cía.—Páguese, previa intervención.

—Expedientes por reintegros, jubilación y pensión—Jeremías Coto, Miguel G. Cuñarro, Genaro Oddo, José P. Montero Bustamante, Abdona Pérez de Delgado, Manuel Blanco, Agustín Campos Vedia, Carlos Villasante, Fernando Parra, Exequiel Pereda y Montes, Carlos Mandillo, Manuela Cacanedo de Echebest, Mariano Reyes, José J. López, Cirilo Callorda, Isidora Gómez de Zeballos, Máxima J. de Moreira, Rosa Madruga de Pedraza, Benito Larraya, Felipe Macías y Antonio José Moratorio.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Comercio, Archivo Histórico Nacional y División de Agricultura, correspondiente al mes de la fecha.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Lisboa por el mes de Septiembre ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes del pedido del señor Ortega Belgrano de Nueva Palmira, solicitando el libre despacho de chapas de hierro galvanizado, con destino á la extinción de la langosta.

Al mismo—Antecedentes del pedido del señor Mateo Cuculié, de Nueva Palmira, solicitando el libre despacho de 800 chapas de hierro galvanizado para la extinción de la langosta.

—Comisión Central de Extinción de langosta—Telegramas de la Jefatura Política de Artigas, relacionados con la expedición de pasajes oficiales á los inspectores de langosta.

—Se acusa recibo á la nota del Directer de la División de Ganadería, comunicando haber desempeñado la misión que se le confió de representar al Superior Gobierno en la Exposición de la villa de Dolores, y realizada el 30 del mes ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas, y se archiva el informe del ingeniero señor Alberto Castells, delegado del Departamento Nacional de Ingenieros, ante el Congreso de Minería celebrado en Nancy, (Capital de la Lorena francesa), y se devuelven los demás antecedentes relativos al pedido de subsidio, para la resolución que corresponda.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, y se remite á la División de Agricultura, un ejemplar del Boletín "A Lavoma".

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, y se remiten á la Universidad, tres ejemplares de la obra "La Restauración Nacionalista", del autor argentino don Ricardo Rojas.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite al Instituto de Higiene Experimental, la nota de nuestro Consulado en el Brasil, relacionada con las disposiciones relativas á la importación de animales que se exporten de la República.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores del Boletín Mensual de la Asociación Comercial de Pernambuco (Brasil).

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se transcribe á la Asociación Rural del Uruguay é Instituto de Higiene Experimental, la nota de nuestro Consulado en Portugal, relacionada con la importación de animales á ese país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en el Brasil, acompañando un recorte impreso del "Jornal do Commercio", sobre la industria del trigo.

—Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña copia del decreto del Poder Ejecutivo sobre rectificación de límites entre el Brasil y este país.

—Al mismo—Acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de los Países Bajos, acreditada en la República, referente á la próxima celebración de la Conferencia para la unificación del derecho de la letra de cambio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Juzgado Avaluador del Departamento de Canelones, para la avaluación correspondiente, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Epifanio Betancur.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Minas por don Santiago Laurnaga y Cía., solicitando autorización para desviar un camino que cruza un campo de su propiedad.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo ó Instrucción Pública, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Sociedad Frigorífica Uruguaya, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la usina de dicha sociedad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Maldonado por don Félix de León, solicitando la apertura de una portera en los ejidos de dicha ciudad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dicha compañía.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Sociedad Minas de Oro del Soldado, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de dichas minas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud núm. 221 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se concede licencia por quince días á don Manuel Amuedo, 2.o maquinista del vapor "Oyarvide".

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1, el escrito de don Pedro Risso (hijo), representante de la casa C. H. Walter y Cía., elacionado con el funcionamiento del polvorín que sus mandantes tienen establecido en Conchillas.

—Informados por la Intendencia Municipal de Maldonado, se remiten á la Inspección Técnica Regional núm. 6, los antecedentes relacionados con el pago de los alquileres de la finca que ocupa la ayudantía de dicha Inspección en Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

José Chiappara, jefe del 8.o de caballería—Solicita licencia.—Concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita provisión de una bandera nacional de seda para ser enviada á Norte América, con destino á la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea la bandera solicitada y avísese.

—Comisión Depuradora núm. 5 (8.a sección)—Solicita una nómina del personal de servicio en la Academia General Militar, que puedan estar inscriptos en el Registro Cívico, á fin de controlar la validez de dichas inscripciones.

—Ventura Cabrera, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Pase al Ministerio del Interior.

—Capitanía del Puerto de Maldonado—Solicita premio de constancia para el marinero Juan Cajiga.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de artillería—Solicita premio de constancia para el artillero Miguel Marchesano.—Informe la Contaduría General.

—Manuela Piñeiro de García, viuda de soldado—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Juana Balseda de Blanco—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Vicente Piriz ó Pirez, ex soldado—Solicita inclusión en listas "Ley 6 de Mayo de 1907"—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, para que indique el lugar de residencia del recurrente.

—Juan Sobredo, ex oficial de guardias nacionales—Solicita inclusión en listas de la Defensa de Montevideo.—Pase al Estado Mayor General.

—Andrés Castellano—Solicita se otorgue la fianza hipotecaria en vez del gravamen á los bienes raíces, en el expediente por cambio de bandera para el paylebot "Sara". A la Fiscalía de Gobierno.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solici-

tan pago de $ 200.—, por viajes del vapor "Tabaré" en el mes de Octubre ppdo. — Pase al Ministerio del Interior.

—Eduardo M. Alvarez, curador del incapaz Manuel Ventura Torrens — Solicita abono de las pensiones de Septiembre y Octubre últimos.—Informe la Contaduría General.

—Dirección Palomares Militares—Eleva presupuesto de los mismos por el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Dirección Palomares Militares—Inversión y comprobantes del presupuesto por el mes de Octubre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por un pasaje. —A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General.—Por un pasaje devuelto. — A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Noviembre

Trámite—Eduardo Miranda con Francisco Fernández Anaya, recurso de nulidad. Luis Alberto de Herrera con Leonel Aguirre, recurso de casación. José Botta con Francisco Costa. Raymundo Borda de Peñafort, denuncia. Una causa por cohecho. Denuncia Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros "London and Lancashire". Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta. Juan S. Boujoùr contra Teresa Mascaró. Cinco en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Siete en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo comunica que ha mandado librar orden de pago á favor del Juzgado Letrado de Canelones, por el importe de gastos hechos en un sumario. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas, un exhorto librado en autos seguidos por Andrés García Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, por reivindicación. El mismo Ministerio comunica que se ha dirigido á nuestra Legación en Chile para que á título de reciprocidad solicite el arresto preventivo de un alzado. Los penados Martín Ubalde y Gabriel Gómez, impetran su libertad condicional revocable. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunica que ha sido puesto en libertad condicional el penado Gregorio Martínez Illescas. El Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro formula una consulta sobre demandas de desalojo. Comunicación del señor Juez del Crimen de 1er. turno respecto de la exoneración de un jurado en materia criminal. El señor Juez Letrado Departamental de Salto eleva el certificado que fué expedido al practicar el examen del Protocolo del escribano Angel Saldaña. Nota del señor Juez Letrado de Rocha con motivo de la circular sobre procedimientos en los casos de accidentes en los ferrocarriles.

Expedientes entrados — Administrativos, siete. En consulta, dos. A estudio, cinco. Oficios librados, cuarenta y tres. Relaciones quincenales, treinta y ocho. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, doce. Legalización, una.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Castro de Geilli y Castro de Visca con Amado y Morales. Suc. Lencina con Antonio Rodríguez. Suc. de Gerónimo Monzón con la de José Y. Suárez, incidente doctor Juan Gadea. Donata Sánchez con Agustín Silva. Edelmira Martins de Martins, venia. Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central. Juan B. Arnaud, queja. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Isabel Fernández de Bálsamo, pensión.

Definitivas—Lorenzo Simone con la Sociedad Comercial de Montevideo (pobreza). Gregorio Barceló con Manuel Tubino.

—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Vicente Abral y Laguna y otros, por inasistencia de jurados.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Jaime Ruiz con Francisco Alonso. Serafín Martínez con la sucs. de Clementino Barrios y otros. El Fisco sobre expropiación de terrenos para dar salida al Hospital de Niños Pereyra-Rossell. Un sumario por heridas. Lino Herosa contra el Fisco. Un sumario por homicidio. Dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia. El Procurador Fiscal denuncia derechos fiscales que adeudan las sucs. de Rocca y Magariños Cervantes.

Interlocutoria—Patricio C. Bride, recurso de queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 4.a sección de San José.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Suc. de Emilio Enrique Otto Rodé. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachin. Suc. de Emilia Amaro de Porto. Test. de Francisca Pérez de Pérez. Suc. de María Rivera de Busso. Suc. de Noé Zas Martínez. Suc. de Carlos Cáceres. Suc. de José Molinari. Suc. de Eudosia Zoa Terra de Mujica. Suc. de Francisco y Leonardo Estévez. Suc. de Antonio Plácido Piria. Test. de Pablo Platero. Suc. de Josefa Pérez de Delgado. Suc de José Melli, incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta. Sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, incidente de Eusebio Orive. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Segundo turno, relativo á los autos sucesorios de Antonio Mazzarino. Suc. de Ernesto Gutiérrez, incidente de Celia Robledo y Pastorino. La suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente de Adolfo del Campo. María Antonia Vachin de Cervetti. Amelia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons. Sucs. de Margarita Montestruc de Bellora y Francisco Montestruc. José Chans. Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con Valentín Martínez. Fructuoso Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Margarita Rosa Fernández, María Luisa Fernández de Piera y Laura Angélica Fernández de Estévez. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Delgado. Lorenzo Lanfranco. José Mazzuco con Pablo Avila y Carmen Melitón. Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Rufina Siré por sí y su hija Florentina Bentancor y Pedro J. Bentancor con Bruno Martínez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Antonio Varela con Alfonso Rayneri y Cía. y Ramón Ortega y Cía. Suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente sobre notificación. Suc. de Celedonio Parejas y otros.

Interlocutorias — Suc. de Carlos Maño. Teófilo Montero con Rosalía Montero de Dutra. Teresa Landívar de Fielitz con los autos sucesorios de Ramón R. Landívar. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar. sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, incidente sobre tasación.

Impedimentos—Dos.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Dionisio Rodríguez contra la Sociedad Comercial de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Valentín García contra Lapaz Eyherabide, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de Santiago Corrège. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, en autos Pedro Bidart contra Jaime Maeso y Pedro Rebour. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Alejandrina Lacollay de Meilhas. Pedro S. Grané contra Cirilo Carámbula, hoy Manuel Ramos Martínez. Sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio. Conc. voluntario de Prudencia Montero de Quijano. Repetto, Vega y Compañía contra J. Estol y Cía. Juan Ferro. Clementina Barreiro. Petrona Pion. Suc. de Roberto Noble (hijo) y otros contra Juan Fonseca y otros, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Suc. de María Brondo de Demarchi. Leopoldo J. Fossi, contra el Banco Popular del Uruguay. Valentín Casares. Sofía Santos de Alvarez. Manuel, Carmen y Manuela Alcain. Benjamín Barreiro. El tutor de los menores Comba Garategui contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba (2). Sucs. de Enriqueta Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla. Ricardo Acosta. Sucs. de Vicente Dragone, Filomena Valada de Dragone y José Dragone.Sucs. Pedro Ortega y Guillermina Cuello, venido en apelación del Juzgado Letrado de Soriano. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Andrés Armana. Suc. de Juan Poretti.

Interlocutorias—Julio Herrera y Obes contra las suc. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga. Sucs. de Manuel Varela y Josefa Varela de Malnatti. Sucs. de Carmen Dominici ó Dominiche de Montuori.

Definitivas—Suc. de Cayetano Fasce. Emilia Staab de Siepcke y Emilia Siepcke de Lercari.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17

Trámite—Pastora Atquino de Salas, sucesión. Roberto Mora y otros, sucesiones. Juan B. Faravelli contra Salvo, Campomar y Cía. Irene Hernández de Pereira. María Julia Benitez. Miguel Oletiche contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Juan Barrabino, sucesión. Test. José Viñoly. Natividad Pissano de del Campo, sucesión. Víctor Eduardo Musto, suc. Máximiano José Correa y otros, sucs. Luis Braco. Jorge Lesser con Ricardo Esteban. Pablo Hiller, ciudadanía. Manuel R. Alonso con Carlos Well. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Tomás Harispuru, nombramiento de tutor. Benjamín y Eduardo Harispuru, habilitación de edad. Vicente Panizza con Pedro Gilardoni. Domingo Cancelo con Jacinta Mo-

rales. Suc. de Rudecindo Canosa y otro. Test. de Luis Amorotti. Suc. de Carlos Dionisio Podestá. Sucs. de Catalina Hernández de Acosta y otra. Suc. de Manuel Barruti. Juan Pérez, conc. Filomena Noganeri de Palma. Angela Sirio de Claret, venia. Manuel Alvarez y otra con Faustino Silva y Colman. Juan Goyeche con La Empresa del Tranvía Oriental. Carlos Ribaud con Petrona Gabito. Sucs. de Agustín Bazzano y su hijo Agustín B. Bazzano. Test. de Rosa Chiezza de Giovano. Suc. de Carolina Fourcade de Pérez. Suc. de José Antonio Ramos. El Ministerio Público con Atanasio Mello. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno, en los autos Manuel Alvarez y otros con Faustino Silva y Colman.

Interlocutorias—Berta Wigle de Ocheninger, venia. Suc. Catalina Signorelli de Borzani y Narcisa Borzani de Chavarría. Suc. de Petrona Bacerque de Artigue.

Definitivas—Suc. Natividad Pissano de del Campo. José Shaw con Eugenio Berrutti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—José de Miquelerena, incidente en autos Quiroga de Quiñones. Juan Olivo con Fisco. Empresa "La Transatlántica" con Junta de la Capital. Oficio del Juzgado Departamental en autos J. Merguin con P. Irigoyen.

Interlocutoria—José de Miquelerena, incidente en autos Quiroga de Quiñones.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, tercería Nemesio P. Rodríguez. Luis Carbonell con Carlos Carrera. Alvaro Acosta y Lara, solicita título de Rematador. José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort. Conc. Duclós y Moulié, en liquidación, con Banco Italiano del Uruguay. Oficio del Juzgado Departamental de la Capital. Strach y Cía. con Pablo Chalela. Bernardo J. Cagnoli con Eduardo Ciria. Vicente Marexiano con Joaquín Santos.

Interlocutorias—Concurso Felipe J. Bertrán. Sanguinetti y Cía con Gabino Olivera. Conc. Joaquín Alejos. Conc. Echevarriarza y Cía. Incidente por cobro de honorarios por Gerardo Canosa en los autos Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros "London Lancashire". Conc. Cecilio A. Soto.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—José Zunino, concordato preventivo judicial. Florentino y José Ma. Rubio, concordato preventivo judicial. Domino y Dotto con Manuel Otonello. Elías Perera con la Compañía de Seguros "Lancashire". Antonio D'Antuoni con Antonio Bovino. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre y tercería Gregoria María I. Aguerre de Iruleguy. Pantaleón Ponce con Nicolás Felpo. Manuel Espalter con Pedro S. Grané. Ricardo Leisach con Esteban Balparda. Francisco Navarro con Rogelio Estrada. Banco de la República con Juan F. Elissondo. Federico E. Cavalotti, concurso. Manuel Imaz, concurso. Isidoro Corsetti con Manuel Pérez y Cía. Limitada. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Conc. Manuel Imaz. Pedro Imaz, denunciando la fuga del comerciante Manuel Imaz. Acordada de la Alta Corte de Justicia.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite—Augusto Wild con Juana S. P. Lotter. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú. Luisa A. Guillón de Lema. Silvestre Amado y Carolina Bacigalupi de Amado. Manuel Ardito y Petronila Arroyo. Enriqueta Dasque con Manuel Puñal. Validoro Da Benedetto. Carlos T. Grove con Delfina Arredondo. Ana Galli. Teresa Astigrano de Negrón con Antolín R. Negrón. Anuncia Espino de Sales con Carlos Sales. Juan Gette con María Buegue. Teresa Cuffoni con Vicente Chiffone, incidente por costas. Catalina Berrutti de Jubero con Sandalio Jubero, incidente por costas Gonzalo Julián Torrosella. Suc. Jacinto Machin. Francisco Piria con Miguel Lamas. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú. José Carrara con Vicente Gambini. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Conc. Andrés M. Ferrando. Amelia Corrales de Veluz. Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno (2). Idem del Juzgado L. de Tacuarembó. María del Carmen Barriga con Fernando Muñóz. Gregorio D'Albora. Demetrio Silva. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia (2). Enrique Hoffman con Verónica A. de Bosch. Nicolás Jordano con Francisco Iribarra. Juan Castilla con Pelegro Reboli. Carlos Ottonello con Bartolomé Montell. Ramón La Madrid. Laviero Felleti. Luis V. Castro con Agustín Correa. Juana Aguirre de Rullan con Bartolomé Rullan. Méndez Hnos. y Septiembre Canto. Suc. Jacinto Machin. Suc. Teresa Bondanza. Suc. Francisco Campanela. Antonio De Leo. Suc. Angel Carril. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Suc. Romana Manteiro y otra. Juana Darguer de Aragonent. José Sánchez. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Sofía Sardá y Rodolfo de Arteaga. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens.

Interlocutorias — Simón Elgue y Cía. con Augusto López. Enrique Ramírez con Federico Panebianco. Carmen Vera con Calixto Medina.

Definitivas—Elena Urtubey y Agustina A. Latham. María Alvarez. Antonio Marcos. Graciana A. de Donrisboure. Francisco Ghiazza.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 17 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de los siguientes proyectos: Altura de los edificios á construirse con frente á las plazas, etc. y del relativo á los edificios que se construyan con frente al bulevar y avenidas.

Primera discusión del referente á la construcción de un ferrocarril de la ciudad de Minas á las canteras de «El Libro Gigante», etc.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Montevideo, Noviembre 17 de 1909.

Habiendo regresado de su viaje á Europa, S. S. don Oscar Fischer, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado Real de Dinamarca en Montevideo.

Angel L. Dufour.
Oficial Mayor.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Sebastián Aguirre, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Saturnino Cardozo, don Bernardo F. Parodi, don José L. Palma y doctor José M. Comas y como suplentes: don Carlos de la Vega, don Alberto Vila, don Enrique Lages. y don Manuel A. Durán, para que comparezcan á la audiencia del día 19 del corriente mes á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Sebastián Aguirre, por muerte de Ciriaco Osano.

Montevideo, Noviembre 17 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Noviembre de 1909

Avaluaciones por nuevas construcciones:

Luisa P. de Delort, Caja Obrera, A. Manaro, Santiago J. Mirande, Serapio López, Felipe Iglesias, Bautista Heguy, Francisco García, Luis Gavioli, Sucesión Antonio Costa, José Bacigalupi, Francisco Astengo, Luciano Arcos, José Andrietti, Ercilio Casanova, Catalina Verrando, Luis Pizzini, Juan C. Negrotto, Francisco Fava, Santiago Ferro, Vicente Grassi, Edelmiro Guerrero, José Inverso, José Imia.

Deslindes: Manuel Olivera, Ana I. M. Romero, Fidel Pérez, Francisco Guerra, Suc. Carlos Joanicó, Félix Natale, J. Joanicó y Viana, Antonio Rius, Francisco Anaya, Manuela de Salambehere.

Informe sobre propuestas de venta: Nicolás Marfetán.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1909

Oscar Allinghan, oriental, 9 años, Rivera 550.

María Inés Cicala, oriental, 22 años, soltera, Bequeló 14A.

Juana Wilson de Pensionati, oriental, 47 años, casada, Miguelete 318

Anita Mazza, oriental, 1 año, Uruguay 582.

Abigail Domingo Adan, oriental, 23 meses, Miguelete 52.

Rita Muniz, oriental, 48 años, soltera, Zabala 239.

Pedro Lista, oriental, 37 años, soltero, Hospital de Caridad.

José Horacio Serra, oriental, 40 años, casado, Joaquín Requena 172.

María Novo de Concilies, española, 70 años, casada, Isla de Flores 52.

Juana Trujillo, oriental, 5 meses, Vecinal s/n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Muró, Negro, Paullier, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Gómez, Pelayo, Roxlo, Rücker, Trelles y Vidal Belo.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Iglesias, Manini Ríos, Massera, Moratorio Palomeque, Navarrete y Pereda.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Berro, Castro (don Carlos), García, Gómez Folle, Mora Magariños, Oneto y Viana, Rivas, Rodríguez Larreta, Scca, Terra y Travieso.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 38.a, 39.a y 40.a).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite los antecedentes solicitados por V. H. relativos á reglamentación de Sociedades de Socorros Mutuos, que le fueron elevados por el Consejo Nacional de Higiene."

—A sus antecedentes.

4—**Señor Ponce de León**—Con motivo de haber concurrido oficialmente el señor ingeniero Castells á un Congreso de Minería realizado en Nancy, la Comisión de Códigos tiene conocimiento de que dicho funcionario ha elevado al Ministerio de Obras Públicas una Memoria con las conclusiones á que se ha arribado en ese Congreso.

Como la Comisión de Códigos tiene á estudio las reformas á introducirse en el Código de Minería, desearía conocer esa Memoria, y pide, por mi intermedio, que se faculte á la Mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo,—redactando para ello la minuta correspondiente—solicitando la remisión de esa Memoria ó su copia.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ponce de León, á nombre de la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á solicitar del Poder Ejecutivo, el envío de la Memoria presentada por el señor ingeniero Castells, con motivo de su concurrencia al Congreso de Minería celebrado en Nancy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—En discusión particular el proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Léase la modificación al artículo 1.o, inciso 10.o.

(Se lee):

"10.o Las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos. — Ley 12 Mayo de 1909."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Guani—Desde que este proyecto pasó á estudio de la Comisión de Hacienda, algunos de sus miembros observaron la conveniencia que existiría en modificar los aforos que se establecen en el artículo 7.o de este proyecto de ley.

En consecuencia, señor Presidente, voy á proponer que ese artículo 7.o sea sancionado de la siguiente manera, por las razones que expresaré á continuación:

"El valor de los bienes rurales se regirá por la siguiente tarifa, "aumentada en un 20 o|o."

Voy á dar ahora, sucintamente, las razones que me mueven á proponer esta reforma.

Es indudable que el impuesto inmobiliario, debe tender en lo posible á hacer proporcional el valor de la materia sobre la cual se asienta, y la materia sobre la cual se asienta el impuesto inmobiliario, no es más que el valor de la tierra.

Ahora bien: es notorio también que en estos últimos años la valorización de la propiedad rural ha resultado considerable, y que la inmobilidad de la ley desde el año 1905—que es la fecha desde la cual se ha venido prorrogando, y se pretende prorrogar hasta ahora—da lugar al mantenimiento de una verdadera y notoria injusticia, y es que los aforos de las propiedades gravadas se encuentran considerablemente por abajo del valor real y positivo de las tierras...

6—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) —¿Me permite?...

Señor Guani—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor Presidente: con la venia del orador llamo la atención de la Mesa de que es inútil el discurso que está pronunciando el señor diputado, Presidente de la Comisión de Hacienda, porque no pueden proponerse enmiendas á estas leyes de impuesto, sino con la antelación fijada por el Reglamento.

De manera, que la enmienda que propone el señor diputado Guani, no puede ser tomado en consideración, por ser propuesta fuera de tiempo.

Llamo la atención de mi distinguido colega sobre este punto importante, por si cree del caso no insistir en el discurso que está pronunciando.

Creo que es así, ¿no es verdad, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa ha creído que hablando el señor diputado á nombre de la minoría de la Comisión de Hacienda, está habilitado...

Señor Guani—Yo creo lo mismo.

Señor Presidente—... porque la Comisión de Hacienda no tiene esa limitación.

La disposición reglamentaria, lo que no autoriza es que se improvisen enmiendas en Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Esto sería improvisar en Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Yo sostuve la tésis del señor Rodríguez el año pasado, y la Cámara resolvió en contra de esa tésis.

Señor Guani—Perfectamente.

De manera que hay un precedente favorable á lo que estoy diciendo.

Señor Aragón y Etchart—Es claro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por consiguiente, yo llamaba la atención de la Cámara sobre ese punto reglamentario.

Señor Guani—Lo que llama la atención del señor diputado Rodríguez, me ha llamado á mí mismo, y lo habrá resuelto favorablemente, entendiendo que la Comisión de Hacienda, ante cuya Comisión se proponen reformas, puede, á su vez, en mayoría ó en minoría, proponer reformas distintas de las que han propuesto los señores diputados.

De manera que ese asunto, que fué planteado en Cámara y resuelto en la forma que yo acabo de hacerlo, no admite observación de ninguna especie.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, no se ha pronunciado sobre la enmienda propuesta, ni siquiera ha sido sometida á estudio de ella. De manera que el señor diputado, doctor Guani, manifestó al principio de su exposición que hablaba á nombre de él y de varios miembros...

Señor Guani—De algunos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Rosalío) —De modo que no propone la enmienda en carácter de Comisión de Hacienda.

Señor Guani—Ya lo he dicho, señor diputado; es inútil lo que está diciendo; yo

digo que no hablo á nombre de la Comisión, sino á nombre de la minoría de la Comisión: basta que haya otro miembro para que sea minoría.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Por consiguiente, está hablando en su carácter de diputado...

Señor Guani—Y de miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—...porque la Comisión de Hacienda no puede pronunciarse en mayoría ni en minoría, cuando no ha sido sometido á su estudio el asunto.—(Apoyados).

De manera que es la opinión de uno ó dos diputados...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy respetable; pero es la opinión de un señor diputado; no es la opinión de la Comisión ni en mayoría ni en minoría.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No puede invocarse la opinión de la Comisión en ninguna forma, ni en mayoría ni en minoría.

Por consiguiente, yo creo que la observación del señor diputado doctor Gregorio Rodríguez, es perfectamente pertinente: la enmienda propuesta está fuera del reglamento.

Señor Guani—No: lo que el señor diputado Gregorio Rodríguez observa, es otra cosa distinta. El doctor Gregorio Rodríguez sostiene que no se puede proponer ninguna clase de enmiendas sino en la forma establecida por el Reglamento; y yo digo que la Comisión de Hacienda, ó algunos de sus miembros...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—La Comisión de Hacienda, sí.

Señor Guani—... habiéndose tratado, cómo se trató este asunto, en la Comisión de Hacienda,—ayer se trató, se habló del asunto...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No, señor: por incidencia se habló del asunto; pero no se ha discutido, no fué sometido á su estudio.

Señor Guani—Porque no hubo tiempo de deliberar sobre él; y yo creo que los miembros de la Comisión de Hacienda que no estén de acuerdo, pueden rebatir las observaciones que yo estoy haciendo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Permítame, señor diputado Guani, que le observe que no fué por eso que no se trató, sino porque tal enmienda no estaba en la orden del día de la Comisión de Hacienda, ni ésta tenía intención de ocuparse de ella.

Por incidencia se habló, porque el señor Presidente de la Cámara manifestó que había varios diputados que pensaban proponerla.

Así es que este es un asunto que no ha sido tratado por la Comisión.

Señor Guani—Desde el primer momento yo he manifestado al señor diputado que deseaba hacer esta observación, respecto á la conveniencia de modificar los aforos de la Contribución Inmobiliaria, y esto mismo se lo manifesté á mi compañero el doctor Grauert, el primer día que el proyecto pasó á estudio de la Comisión de Hacienda, como él podría manifestarlo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo creo que es evidente que se infringe el Reglamento.

Señor Abellá y Escobar—El propio Poder Ejecutivo excluye ese asunto que trae el señor diputado Guani á la discusión.

Señor Guani — Sí; el Poder Ejecutivo puede excluirlo; pero la Comisión de Hacienda y la Cámara pueden incluirlo.

Señor Abellá y Escobar—... lo que quiere decir que no ha estado á estudio de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—Es un caso gravísimo, señor Presidente, el que presenta el doctor Guani, que yo, como diputado, no puedo votar á sabiendas: se trata de elevar el aforo de los campos de la República sin saber el precio que tienen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Eso es entrar al fondo de la cuestión, señor diputado.

Ahora lo que está en discusión es una cuestión reglamentaria muy seria, señor Presidente, sobre la que llamo la atención de la Mesa, y pido que se disponga la lectura de los artículos 1.o y 2.o de las reformas al Reglamento de 20 de Marzo de 1909.

Señor Presidente—Léanse los artículos á que se ha referido el señor diputado Gregorio Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales, deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos."

"Artículo 2.o Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas, y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Procede, señor Presidente, que se cumplan esas disposiciones reglamentarias.—(Apoyados).

Señor Muró—Estoy completamente de acuerdo, señor Presidente, con lo manifestado por el señor diputado preopinante, doctor Gregorio L. Rodríguez; pero al mismo tiempo, es conveniente hacer presente que la minoría no se improvisa en la Cámara porque un señor diputado diga que está de acuerdo con otro miembro de la Comisión, fuera de ella. Es necesario que el asunto de que se trata sea discutido en Comisión, y de ahí resultará la mayoría y la minoría, y entonces éstas, como tales—mayoría y minoría,—proponen su dictamen á la Cámara.—(Apoyados).

Por eso voy á votar de acuerdo con lo propuesto por el doctor Rodríguez.

Señor Guani—Yo entiendo, señor Presidente, que el procedimiento á que me ajuste es perfectamente lógico y reglamentario.

Lo que se ha querido, es que mociones nuevas presentadas por los señores diputados en Cámara, no puedan ser tratadas sino de acuerdo con la resolución que se acaba de leer; pero no se puede haber querido decir que los miembros de la Comisión de Hacienda en mayoría ó minoría, ó la Comisión de Hacienda á su vez, no puedan proponer reformas y dictaminar sobre las mociones propuestas por los señores diputados y sometidas, por el artículo 2.o de esa resolución, á su deliberación y á su estudio.

Señor Mendivil—Pero no hay ninguna moción.

Señor Guani—Es lo que yo quiero decir. No se trata de mociones de reformas nuevas, de acuerdo ó en desacuerdo, que hayan hecho los señores diputados. Entiendo que la Comisión de Hacienda puede perfectamente hacerlas, y creo más,—que hay un precedente ya en Cámara que acaba de recordar el señor diputado Aragón y Etchart—de que eso mismo ocurrió, y el señor diputado Lagarmilla defendió ésta interpretación,—en que la Comisión de Hacienda hacía modificaciones por su cuenta, independientemente de las observaciones hechas por los señores diputados.

Señor Muró—Pero en el presente caso no hay siquiera minoría. El señor diputado no está hablando á nombre de la minoría; esta hablando por sí ó de acuerdo con otros compañeros de la Comisión; pero lo que propone no se ha sometido al estudio de la Comisión...

Señor Guani — Se discutió incidentalmente en la Comisión de Hacienda, ayer.

Pero en fin, yo me someto á la deliberación de la Cámara, como es lógico: si la Cámara entiende que no puedo hacer la modificación que propongo, no la propondré; pero si entiende que sí, la propondré.

Señor Lagarmilla — En otra ocasión, que ha recordado el señor diputado Guani, yo sostuve que, de acuerdo con el Reglamento, no rige respecto á los miembros de la Comisión como miembros de la Comisión—se entiende de la mayoría ó minoría—esa traba legal que aquí se ha puesto, y no debe regir porque no se concebiría. ¿Para qué pasaría un asunto á estudio de las Comisiones, si éstas no pudiesen innovar, ni reformar las disposiciones del proyecto que se les envía?...—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Pero no por sorpresa, como viene ahora.

Señor Lagarmilla — Déjeme concluir y verá lo que quiero decir. Si estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Es un aparte que le hago presente.

Señor Lagarmilla—Decía, señor Presidente, que la Comisión tiene amplia libertad, en mayoría y en minoría, de opinar sobre un proyecto de la mejor manera que le cuadre....—(Apoyados).

...aconsejando su sanción ó su modificación; sobre esto no hay dudas. De manera que si el doctor Guani hablara en nombre de la minoría de la Comisión, nadie podría discutirle el derecho de hacerlo; pero aquí, según parece, se trata de otra cosa: es un asunto que la Comisión no ha estudiado, es un asunto sobre el que la Comisión no se ha expedido, sino particularmente los señores diputados, y yo, que estoy completamente de acuerdo con la modificación que propone el doctor Guani, porque la considero justa, creo, en homenaje al Reglamento, que no se puede aceptar una discusión en los términos en que la ha planteado, porque no cabe dentro de él.

La Comisión no la componen particularmente los miembros, sino cuando se reune, citada al efecto, y cuando trata un asunto que ha sido sometido á su estudio por la Cámara.

De manera que si en la sesión que la Comisión ha tenido ayer, no fué tratado este asunto, y sobre él no ha abierto opinión, no hay informe de la Comisión sobre ese asunto, y no hay modificación propuesta; por lo tanto, no siendo como miembro de la Comisión, el señor diputado no tiene derecho á proponer la modificación, porque ya lo ha perdido de acuerdo con la disposición recordada.—(Apoyados).

Esto es lo que quería decir; estando de acuerdo en el fondo con el doctor Guani, creo, sin embargo, que no procede, el estudio de esa modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar la cuestión previa: si por las razones aducidas por los señores diputados Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Lagarmilla y otros, no es posible dar andamiento á la enmienda que desea presentar el señor diputado Guani y otros miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—¿Y no podría volver á Comisión esa enmienda?—(Murmullos).

Parece que sí, como dice el señor diputado Guani, ayer se trató incidentalmente en la Comisión este asunto, lo lógico sería que pasase expresamente á la Comisión de Hacienda, para que se pronunciara sobre esa enmienda.

Señor Ponce de León—Ya pasamos á la discusión particular.

Señor Sosa—Precisamente es lo que dice el Reglamento,—que sean tratadas las enmiendas por la Comisión antes de la discusión particular. Por consiguiente, debería volver á Comisión esa enmienda para que se pronunciara sobre ella.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—

La Comisión se pronunció sobre el proyecto que está en discusión; ahora estamos en la discusión particular.

Señor Sosa—Al fin y al cabo me parece que la modificación que propone el señor diputado Güani, merece el estudio de la Cámara; es bastante interesante....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Merecerá toda la consideración que quiera el señor diputado; pero no es el momento de tratarla.

Señor Sosa—... representa para el Estado una buena cantidad de miles de pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso sería entrar al fondo del asunto, sobre lo que contestaría oportunamente.

Señor Mendivil—Los aforos deben aumentarse; pero en eso debería intervenir el Poder Ejecutivo, porque no es posible aumentar de una manera uniforme un 20 o|o.

Señor Ponce de León—Que se vote.

Señor Mendivil—Eso debe ser materia de un estudio previo; no puede improvisarse.

Señor Sosa—Yo hago una moción, que es previa á las demás: que vuelva á la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No puede ser previa. No hay cuestión más previa que el cumplimiento del Reglamento; no hay nada más previo que eso.

Señor Presidente—Se va á votar la cuestión previa sobre la oportunidad de que se trate esta reforma.

Señor Martínez—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente—Se vota la cuestión previa promovida por los señores diputados Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Aragón y Etchart, Lagarmilla y otros.

Señor Martínez—¿En qué forma?

Señor Presidente—Que no es posible dar andamiento á esta reforma porque las prescripciones reglamentarias se oponen á ello.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Continúa la discusión particular de este asunto.

Léase el artículo 32 con la nueva redacción que propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 32. El valor de los certificados rurales será el de cinco centésimos, ó sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez, y se expedirán también en las Agencias de Rentas, las que anotarán el expendio en el libro correspondiente.

Asimismo, se expedirán también en la Dirección General de Impuestos Directos, certificados rurales para los departamentos del litoral é interior á los respectivos interesados, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo impartirá las órdenes del caso."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 32 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

Léanse las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo en la 3.a categoría.

(Se lee lo siguiente):

Q) Fábricas de cajones fúnebres.
R) Sucursales ó agencias para ventas de marcas y señales.
S) Casas para la venta de máquinas destinadas á la industria urbana, rural ó doméstica."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas que se han leído en la tercera categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas á la cuarta categoría.

(Se lee lo siguiente):

"M) Sucursales de Bancos de edificación.
Sucursales de Agencias ó Compañías de Seguros.
Empresas Telefónicas Departamentales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones introducidas al artículo 3.o, relativo á las patentes proporcionales.

(Se lee):

"Inciso 4.o Boticas en los pueblos cabeza de Departamento.

Inciso 6.o Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne; estos últimos si cuentan más de cuatro años de existencia.

Cuando hayan movilizado en el año 1909 hasta \$ 2.500, pagarán	\$ 15.—
Cuando hayan movilizado en el año 1909 de \$ 2.501 á \$ 5.000, pagarán	" 25.—

Inciso 9.o Graserías.

Inciso 10. Fábricas de jabón, grasa y velas á la vez:

Con capital en existencias hasta \$ 5.000, pagarán	\$ 50.—"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas que se han leído al artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En este artículo hay una enmienda presentada por varios señores diputados respecto á los bodegueros de los Departamentos del interior.

Va á leerse la enmienda en la forma que la aconseja la Comisión dictaminante.

(Se lee):

"Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros	\$ 7.50
Cuando elaboren más de 2.500 hasta 5.000 litros	" 15.—
Cuando elaboren más de cinco mil litros hasta 10.000	" 20.—
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000	" 30.—
Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000	" 40.—
Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000	" 50.—
Cuando elaboren más de 100.000 litros	" 75.—

Queda suprimido el inciso siguiente que dice: "En los casos que el bodeguero sólo elabore uva de viñedo de su propiedad, pagará el cincuenta por ciento de las patentes establecidas". Lo demás, como está en el artículo.

Está en discusión esta enmienda en la forma que la aconseja la Comisión dictaminante, que es la rebaja del impuesto que establecía la ley vigente en un 50 o|o para todos los bodegueros.

Señor Salteráin—Desearía saber antes, para votar conscientemente, las razones que la Comisión ha tenido para disminuir lo que han de pagar los que elaboren vinos naturales á casi la mitad de lo que se había proyectado, cuando observo que pagan \$ 10 los modestísimos tacheros caldereros y estañeros, los que seguramente no han de tener el capital requerido para elaborar al año el equivalente de 2500 litros de vino.

Antes de votar desearía que la Comisión satisfaciera mi pedido, explicando la razón de esta aparente anomalía.

Señor Presidente—El origen de esta enmienda, señor diputado Salteráin, fué una moción presentada en la sesión del 13 de Noviembre...

Señor Salteráin—Sí, señor Presidente; pero la Comisión la ha hecho suya.

Señor Presidente—Pero, además, iba á recordar otra cosa la Mesa, y es que esa moción indicabá la rebaja á los Departamentos de Salto, Artigas y Paysandú, y la Comisión la ha generalizado.

Señor Salteráin—Razón de más para que yo insista en mi solicitud de explicación.

Digo esto—puede ser que no tenga razón en ello—porque me choca que los modestísimos tacheros, hojalateros, caldereros, etc., paguen \$ 10 para ejercer su modestísima profesión, y los fabricantes de 2500 litros de vino paguen \$ 7, menos impuesto que los tacheros.

Señor Guani—El señor miembro informante en este asunto no se encuentra actualmente presente; pero las razones que ha tenido la Comisión para generalizar la modificación propuesta por un grupo de diputados, de los Departamentos del Salto, Artigas y creo que Paysandú también, ha sido que varios diputados de otros Departamentos se apersonaron á los miembros de la Comisión pidiendo que ésta hiciera extensivos esos beneficios á los demás Departamentos de la República, porque ellos, á su vez iban á hacer moción en Cámara en tal sentido.

Como las razones que dieron los señores diputados por los Departamentos del Salto, Artigas y Paysandú, parecieron atendibles á la Comisión, debido á la crisis porque atraviesa la industria vinícola en esas zonas del país, razones que también pueden hacerse extensivas á los demás Departamentos de la República, ha creído la Comisión que era un deber de justicia generalizar esta medida.

Por lo demás, bajo el punto de vista de la trascendencia financiera de la medida ésta, la Comisión ha recabado datos y ha sabido que el impuesto que abonan los bodegueros en toda la República asciende apenas á \$ 7.500.

De manera que la reducción de este impuesto á la mitad, no significaría para el erario público ninguna clase de sacrificios.

Estas son, sucintamente expresadas, las razones que han predominado en la Comisión de Hacienda para dictaminar sobre este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es por la langosta, que ha arrasado todo...

Señor Salteraín—Pero lo mismo sucederá con los hojalateros.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La langosta no come tachos.

Señor Guani—La lata es resistente á la langosta. —(Hilaridad).

Señor Salteráin—Pero en cualquier acto de esa naturaleza, repercute solidariamente en todas las clases.

Señor Guani —Pero entonces habrá que rebajar á la mitad todas las patentes de giro, señor diputado.

Señor Salteráin—Serán muy plausibles, yo no ligo que no, las razones; no voy á discutirlas; pero no es plausible que individuos que tienen capital efectivo paguen 7 pesos, cuando desgraciados vendedores ambulantes pagan el doble; infelices buhoneros, organistas, músicos de murga, etc.

Estas son personas que necesitan vivir como los señores bodegueros, y que, por ser más infelices, me parece que la equidad estaría siempre en razón de su desgracia, para proteger más bien á esos pobres.

Señor Guani—Ese no es el criterio de la ley, porque si así fuera, resultaría que aún pagando 15 pesos los bodegueros, pagarían mucho más que los hojalateros, de que el señor diputado habla que pagan 10.

El criterio de la ley de patentes de giro no se relaciona con lo que significa cada uno de los individuos que pagan impuestos, sino con los beneficios que le reportan al país, por los capitales que mueven.

A mí me parece, sin duda alguna, que le reporta mucho más beneficio al país un viticultor, aunque elabore mil litros por año, que un hojalatero: no hay duda ninguna.

Señor Salteráin—Hasta cierto punto,... ó punto y coma, según.

No insito más sobre esto, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará primero este inciso 11, del artículo 3.o, tal como lo ha enviado el Poder Ejecutivo; si no fuera aprobado, se votará con la enmienda que aconseja la Comisión informante.

Léase el inciso 11, tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"11. Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros	$	15
Cuando elaboren más de 2.500 hasta 5.000 litros	"	30
Cuando elaboren más de 5.000 litros hasta 10.000 . . .	"	40
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000 . . .	"	60
Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000 . . .	"	80
Cuando elaboren más de 50 000 litros hasta 100.000 . . .	"	100
Cuando elaboren más de 100.000 litros	"	150

En los casos que el bodeguero sólo elabore uva de viñedo de su propiedad, pagará el 50 o|o de las patentes establecidas.

Las patentes se cobrarán con arreglo á la elaboración del año corriente y no son anexables á ningún otro ramo."

Lo demás tal como está.

Si se aprueba el inciso en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase ahora en la forma que lo aconseja la Comisión dictaminante.

(Se lee):

"11. Las bodegas donde se elaboran vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros	$	7.50
Cuando elaboren más de 2.500 hasta 5.000 litros	"	15
Cuando elaboren más de 5.000 litros hasta 10.000 . . .	"	20
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000 . . .	"	30
Cuando elaboren más de 25 000 litros hasta 50.000 . . .	"	40
Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000 . . .	"	50
Cuando elaboren más de 100.000 litros	"	75

Se suprime el inciso siguiente, que dice: "En los casos que el bodeguero sólo elabore", etc.

Si se aprueba el inciso 11 en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay una enmienda en el inciso 2.o del artículo 13, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee):

"Los que omitan sacar patentes en los plazos prefijados, aun cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda y alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas "y costos" del juicio, "si hubiere lugar."

En discusión.

Señor Cachón—Con motivo de la última discusión de la Ley de Patentes de Giro, si mal no recuerdo, una disposición semejante ó una interpretación análoga á la que establece este artículo, no mereció la sanción de la Cámara, porque, teniendo en cuenta razones hasta de moralidad, entendió, á mi juicio, con acierto, que era peligroso dar á los procuradores de las oficinas de impuesto el aliciente de seguir un pleito, para conseguir dentro de él una condenación en costos en beneficio del procurador fiscal de la Oficina de Impuestos.

Como no parece que hayan quedado destruídas las razones que inspiraron la determinación de la Cámara, yo propondría que se votara el artículo tal como viene, pero sacando, precisamente, las cinco palabras subrayadas, de suerte que en virtud de este artículo no fuera posible la imposición de los costos nunca al particular denunciado por falta de pago de patente.

Me ha parecido siempre que es de alta inmoralidad esto de que haya una serie de funcionarios públicos que anden á la pesca de asuntos de esta índole, para devengar costos y cobrárselos á quien no siempre habrá sido un defraudador malicioso.

De manera que por esta breve argumentación, y recordando la decisión tomada anteriormente por esta Honorable Cámara, propongo que se supriman esas palabras subrayadas que, por lo demás, no afectan en absoluto el artículo en discusión.—(Apoyados).

Señor Grauert—Como se ha dicho, el miembro informante en este asunto no se halla presente, y no sé cómo piensan respecto de la moción propuesta por el señor diputado Cachón los demás compañeros de Comisión.

Por mi parte, acepto la supresión propuesta, y como miembro de la Comisión informante, he creído de mi deber dejar constancia de mi voto en este caso.

Señor Mendivil—En apoyo de la moción que ha formulado el señor diputado Cachón, quiero hacer notar que por el artículo 18 del proyecto, se establece que los agentes que designe el Poder Ejecutivo tendrán una recompensa extraordinaria con motivo de las multas que se apliquen en los casos por su gestión administrativa ó por su gestión judicial.

De manera que si son recompensados con las multas, no tendría cabida en la ley una doble recompensa: acordarles parte de las multas y además hacer cobrar costos.

Quería hacer notar á la Honorable Cámara que el artículo 18 establece eso.

Señor Presidente—¿Los demás miembros de la Comisión de Hacienda aceptan la moción del señor diputado Cachón?

El señor diputado Grauert manifestó que aceptaba la enmienda á nombre personal...

En ese caso se va á votar el artículo tal como lo aconsejan el Poder Ejecutivo y la Comisión informante.

Si fuera desechado, se reputará que la enmienda queda eliminada, tal como lo pide el señor diputado Cachón.

Léase el inciso en la forma aconsejada por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Los que omitan sacar patentes en los plazos prefijados, aun cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que le corresponda y alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas "y costos" del juicio, "si hubiere lugar".

Si se aprueba el inciso del artículo 13 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda eliminada la enmienda propuesta á este artículo por el Poder Ejecutivo, que consiste en las palabras "y costos"... "si hubiere lugar".

Léase la enmienda al artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, concurrirá la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

"A éstos corresponderá el importe de las multas que se impongan por virtud de sus denuncias, deducido el 25 ó 50 por ciento, según los casos de mera gestión administrativa ó de gestión judicial, respectivamente, que corresponderá al procurador cuando intervenga."

En este artículo hay una palabra que parece equivocada, y sin embargo, figura en el texto del Poder Ejecutivo, que es—"concurrirá", y debe ser—"comenzará". La Mesa pide autorización para corregir esta palabra.

Señor Mendivil—De acuerdo con el texto de la ley anterior.

Señor Presidente—De acuerdo con el texto de la ley anterior.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 18 con la enmienda que se ha leído, en el inciso 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay una enmienda propuesta por el señor diputado Miranda (don Ambrosio) en la sesión anterior, respecto de la cual se debe pronunciar la Comisión de Hacienda.

El señor diputado Miranda hizo moción para que en los Departamentos de Artigas y Rivera, sólo abonen patente los gremios y profesiones gravados hasta 1907 y 1908.

¿Quién es el miembro informante de la Comisión?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es el doctor Terra, señor Presidente; pero no estuvo en la sesión de ayer de la Comisión.

En cambio, el señor Presidente de la misma está habilitado para expresar la opinión de la Comisión. Creo que está en antesalas..

Señor Presidente—No es posible continuar la discusión de este asunto, si la Comisión de Hacienda no manifiesta su opi-

nión respecto de la enmienda propuesta por el señor diputado Miranda.

Señor Grauert—En vista de la ausencia del señor miembro informante y del silencio de los demás compañeros de Comisión, yo, como miembro de ella, me considero obligado á decir qué es lo que ha opinado la Comisión, respecto de la enmienda presentada por el señor diputado Miranda.

La Comisión ha creído del caso aconsejar á la Honorable Cámara que no debe aceptar esa modificación, por cuanto ella vendría á restablecer la situación de desigualdad en que se hallaban anteriormente los Departamentos de Artigas y Rivera, con relación á los demás Departamentos del país.

Por las leyes de patentes para campaña, correspondientes á los ejercicios anteriores á 1908 y 1909, los Departamentos de Artigas y Rivera estaban exonerados del impuesto de patentes de giro en casi todos los ramos, menos en los que determinaba el artículo 7.o de las leyes respectivas.

Por la ley de 1908 y 1909, se estableció que esos Departamentos, lo mismo que todos los demás, debían pagar los impuestos que por esta misma ley se fijan.

La moción del señor diputado Miranda tiende ahora á suprimir esos impuestos que se restablecieron en obsequio á la justicia que debe existir para todos los Departamentos.

La razón que había para que esos dos Departamentos no pagaran esos impuestos, fué para facilitar en ellos el desarrollo de todas las industrias, que eran nuevos, recientemente creados, y de población poco densa.

Pero el Poder Ejecutivo creyó, con fundamento, al remitir el mensaje que acompañaba el proyecto de ley de 1908-1909, que esas circunstancias habían desaparecido ya, y que había llegado la oportunidad de que se suprimiera esa exoneración y se restableciera la situación de justicia que debe existir, equiparando á todos los Departamentos del país.

Las razones que entonces invocaba el Poder Ejecutivo, considera la Comisión de Hacienda que actualmente subsisten, y es por ese motivo que opina que no procede aceptarse la enmienda propuesta por el señor diputado Miranda.

He terminado.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Ya tenía conocimiento de que esta moción no sería aprobada.

Se pronuncia la palabra "injusticia", y supongo que no se me puede aplicar á mí, puesto que estas exoneraciones á los Departamentos de Rivera y Artigas, venían de años atrás, desde la segregación de los dos Departamentos. Si había injusticia, no me corresponde á mí dictaminar respecto á eso; pero la oportunidad del cese de esas exoneraciones no ha sido propicia, seguramente, al Departamento de Artigas especialmente, al cual me referí únicamente en la moción; aquél está en estos momentos pasando por una situación crítica, como es notorio á todos los señores diputados, ya por la plaga de la langosta, ya por las persistentes sequías.

De manera que me pareció que debía restablecerse esa exoneración, por lo menos hasta tanto desapareciera la situación anormal porque atraviesa el Departamento.

Por lo demás, hace un momento se decía por un señor diputado, que la rebaja del impuesto á la industria vinícola, importando tres mil y tantos pesos, no afectaba en nada al erario nacional. Con mucha mayor razón se podría aplicar ese criterio á la rebaja que he propuesto para ese Departamento, que seguramente no alcanzará á tal cantidad, durante el año.

En cambio, beneficiaría á ese pequeño comercio, y á esos pequeños propietarios que están pasando por una situación calamitosa, sin que las finanzas nacionales se perjudicaran en nada.

Después de tantos años en que subsistía este beneficio para el Departamento de Artigas, el año pasado, no encontrándome presente cuando se discutió la ley, se restableció eso, sin que el Poder Ejecutivo mencionara más razón que la situación de esos Departamentos había cambiado.

Es cierto que ha seguido la marcha regular de todo el país; es notorio que algunas ventajas se han obtenido en ese Departamento con el progreso general; pero está muy lejos de ser una situación holgada la que atraviesa en este momento.

Eso fué lo que me movió á presentar la moción, entendiendo que la Honorable Cámara, que tiene para estos casos un criterio ecuánime y justo, la tomaría en cuenta, determinando que dicha exoneración de impuestos persistiría, hasta tanto las calamidades que azotan al Departamento de Artigas, desaparecieran.

Por otra parte, la ley es anual, de manera que podría por este año exonerársele, y el año entrante, si las condiciones han cambiado, restablecerse los impuestos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Grauert—La razón que invoca el señor diputado Miranda no alcanza sólo al Departamento de Artigas, alcanza á muchos Departamentos del país...

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Pero los otros no tenían esta exoneración.

Señor Grauert—Razón de más, entonces, para que no se tenga en cuenta ahora.

Se trata de Departamentos que hasta el año pasado gozaban de una exoneración general del impuesto de patentes, y el impuesto se restableció...

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Se restableció en el momento peor.

Señor Grauert—... presisamente porque se consideró que habían desaparecido las causas de esa exoneración...

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Lo que no es cierto.

Señor Grauert—... á fin de establecer una situación de igualdad en todos los Departamentos.

Hay distintas consideraciones que se han estado invocando y que perjudican al país en general. Si se tuvieran en cuenta esas consideraciones, habría que exonerar ó rebajar el impuesto en todo el país ó en la inmensa mayoría de los Departamentos.

Por otra parte, el criterio que se ha seguido por los Poderes Públicos, respecto á impuestos con los Departamentos de Artigas y Rivera, ha sido un criterio de benevolencia, en relación al criterio que, en casos análogos, se siguió para otros Departamentos, cuando fueron creados, donde, para solventar los nuevos gastos que imponía la creación de nuevas autoridades, se aumentaban temporariamente los impuestos. Con esos dos Departamentos se hizo todo lo contrario. De manera que hubo un beneficio evidente para esos Departamentos con relación á los demás de la República; beneficio que hoy no hay razón para que siga persistiendo, sobre todo cuando se han establecido esos impuestos, como se hizo por la ley vigente.

Señor Blanco — Desearía preguntar al señor diputado Grauert, si la Comisión se ha informado efectivamente de que han desaparecido las causas que habían determinado esas medidas en los Departamentos de Artigas y Rivera.

Señor Grauert—Ese estudio, señor diputado, lo hizo la Comisión el año pasado al informar sobre la ley de patentes para el ejercicio 1908-1909. Tuvo en cuenta las razones dadas por el Poder Ejecutivo en su mensaje, y la valorización de la propiedad territorial en esos Departamentos y el mayor progreso que se había alcanzado en ellos, en todas sus manifestaciones, armónicamente con el progreso general del país.

Señor Blanco—No, yo me refería al presente con motivo de la propuesta hecha por el señor diputado Miranda, porque, efectivamente, si la Cámara lo creyera conveniente, podría prorrogarse un año más esa exención...

Señor Grauert—Ya no sería una prórroga: sería restablecer una excepción que ha desaparecido.

Señor Blanco—Pero como dice el señor diputado Miranda que es en el peor momento...

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Sí, señor: el restablecimiento de ese impuesto ha sido hecho en el peor momento.

Señor Grauert—Fué hecho el año pasado, no es de ahora, y esos Departamentos parece que han soportado perfectamente bien el pago del impuesto.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—El estudio que ha hecho la Comisión el año pasado, seguramente fué muy deficiente....

Señor Grauert—A mí no me consta, porque no formaba parte de la Comisión ni de la Cámara.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—.... porque el año pasado existían causas graves de crisis en el Departamento, causas que han persistido y que han aumentado este año.

No me refiero al impuesto, al mayor valor de la propiedad inmueble del Departamento, sino á la crisis porque están pasando el pequeño comercio y las pequeñas industrias, porque á eso es á lo que se refieren las patentes de giro.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término lo que propone el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda respecto de este asunto: es decir, que se mantenga el impuesto tal como lo consigna la ley vigente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

El resto de la ley es semejante á la vigente.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento relativo al Ferrocarril de la ciudad de Minas á las canteras de "El Libro Gigante".

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen.

10—**Señor Grauert** — Este asunto ha sido repartido anoche: yo, al menos, lo recibí anoche. Es un asunto un poquito complejo. Creo que merece la pena de que sea estudiado con alguna detención.

Así que haría moción para que se aplazara la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 35 p. m.).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Establécese un impuesto anual denominado de Contribución Inmobiliaria sobre todos los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean estos, con excepción de los comprendidos en el Departamento de la Capital, que se rigen por ley especial.

Dicho impuesto en el año económico de 1909-1910, será de una cuota uniforme de seis y medio por mil sobre el valor de aquellos bienes.

Exceptúanse del impuesto:

1.º Los bienes de propiedad nacional de uso público y los fiscales de que esté en posesión el Estado.
2.º Los edificios destinados al culto.
3.º Los puentes.
4.º Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.º Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que deba pagarse la Contribución correspondiente al terreno.
6.º Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.º Los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto en que funcionen dicha sociedades.
8.º Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos cuarenta niños ó niñas pobres.
9.º Las propiedades destinadas gratuitamente á Hospitales y Asilos de Huérfanos.
10. *Las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos.—Ley 12 de Mayo de 1909.*
11. Las propiedades pertenecientes á sociedades rurales, destinadas permanentemente á exposiciones-ferias.

Art. 2.º Respecto de los bienes urbanos y suburbanos, la Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas existan.

Entiéndese por bienes suburbanos, para los efectos del impuesto, todos los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República.

A los fines de lo dispuesto en este artículo, las Juntas Económico-Administrativas cumplirán lo estatuído en el artículo 3.º del Código Rural, comunicando al Poder Ejecutivo y á las Administraciones de Rentas lo que al respecto determinen.

Las fincas de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos ó villas, serán consideradas, á los efectos de esta ley, como propiedades suburbanas.

Art. 3.º Los faros explotados por particulares, los saladeros y demás establecimientos fabriles, también pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de las construcciones, cualquiera que sea su ubicación.

Art. 4.º Respecto de los bienes rurales la Contribución Inmobiliaria sólo gravará el valor de la tierra, con prescindencia de todo género de construcciones, plantaciones y producción agrícola.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, podrá exigir con fines estadísticos, que los contribuyentes declaren esos bienes accesorios del suelo, y los productos anuales, así como la cantidad de ganado que tenga cada propietario ó poseedor.

Podrá igualmente el Poder Ejecutivo establecer multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, aplicable á los contribuyentes que hagan declaraciones falsas en los datos estadísticos que les sean exigidos.

Art. 5.º En el año económico 1909-1910, regirá para el pago del impuesto sobre bienes urbanos y suburbanos el aforo que haya sido fijado en las operaciones de empadronamiento, dispuestas por decreto de 15 de Septiembre de 1905, cuyo aforo deberá ser inferior en un 25 o o al valor corriente de la propiedad.

Respecto á los bienes que aún no están empadronados, regirá la misma avaluación del ejercicio anterior, salvo que el propietario cuyo reclamo no hubiere sido desestimado con anterioridad, solicite, previa consignación del impuesto, nueva avaluación de la Administración de Rentas respectiva, la que deberá dar cuenta en cada caso á la Dirección de Impuestos de las rebajas pretendidas con las observaciones que estime convenientes.

En la misma forma tendrán derecho á reclamar los propietarios contra los aforos de las Comisiones Empadronadoras de que habla el inciso 1.º.

En todos los casos, cuando los propietarios no se conformasen con las resoluciones de la Dirección, ésta deberá proceder con arreglo al artículo 17 de la presente ley.

Los propietarios cuyo reclamo ya hubiese sido desestimado dentro de los seis años precedentes, y cuyo aforo no hubiese sido alzado, no tendrán derecho á nueva reclamación, y deberán pagar según el aforo establecido ante el Jurado.

Art. 6.º En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, y en general, siempre que se trate de bienes urbanos ó suburbanos que no tengan aforo anterior, fijará su valor la Administración de Rentas respectiva; si el propietario no se conformase con esa resolución, podrá pedir el avalúo por el Jurado á que se refiere el artículo 17.

Art. 7.º El valor de los bienes rurales se regirá por la siguiente tarifa:

DEPARTAMENTO DE COLONIA

ZONA A

Treinta y seis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos que forman los ejidos en los pueblos Palmira y Carmelo y ciudad de Colonia.

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Noroeste el arroyo San Juan desde su barra en el Río de la Plata, aguas arriba, hasta la barra de Tarariras; por el Norte y el Este, el Tarariras en todo su curso hasta sus puntas conocidas por Cañada Espinillo; siguiendo desde ese punto, por la vía del ferrocarril á Rosario, hasta las puntas del arroyo Sauce; y el Sauce Grande aguas abajo hasta su barra en el Río de la Plata; y al Sud y Sudoeste, el Río de la Plata en la parte comprendida entre las barras del Sauce y San Juan.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y cuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo del Sauce desde su barra en el Río de la Plata hasta el camino que, cruzando este arroyo, corta la cañada Algarín y el arroyo Coya en el Paso conocido por Tío Luis; la cañada Navarro y el arroyo Pichinango hasta la cuchilla que vierte aguas á este último arroyo y al Rosario, siguiendo desde dicha cuchilla hasta el paso á nivel en la vía del ferrocarril á San José y esta vía desde ese paso hasta las puntas del arroyo Cufré; al Este el Cufré en todo su curso; al Sud, el Río de la Plata desde la barra del arroyo Cufré á la del Sauce Grande, y al Oeste el Sauce Grande desde su barra al camino límite Norte de esta zona.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste la parte del Camino Nacional de la Colonia á Carmelo, que arrancando del Paso del Cerro, en el arroyo Vacas, cruza el Juan González, en el Paso de las Toscas, hasta llegar al cruce del Camino Nacional y del arroyo San Pedro; al Sudeste el arroyo San Pedro desde su cruce con el Camino Nacional aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud, Sudoeste y Oeste el Río de la Plata desde la barra de San Juan hasta la del arroyo Vacas; este arroyo aguas arriba hasta el Paso del Cerro.

ZONA NÚMERO 4

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste, el arroyo Sauce, desde su barra en el Uruguay hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, límite con el Departamento de Soriano; esta cuchilla hasta las nacientes de la cañada de las Cuerdas; al Este, esta cañada hasta su barra en el arroyo de las Vacas, y el arroyo de las Vacas aguas abajo hasta su barra en el Uruguay; y al Oeste, este río entre las barras del Sauce y Vacas.

ZONA NÚMERO 5

Veintiún pesos la hectárea

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

ZONA NÚMERO 1

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte una línea recta divisoria entre los campos de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado, desde el paso de Paula, en el río San José, hasta el paso de Salles en Carreta Quemada; al Este el arroyo Carreta Quemada, desde dicho paso hasta su barra en el río San José, y al Sud y Oeste dicho río aguas arriba hasta el paso de Paula.

ZONA NÚMERO 2

Treinta y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Noroeste el arroyo Llano, desde su barra en el Pereyra hasta sus puntas, y el arroyo Larriera, desde sus puntas hasta la calle límite Oeste del grupo número 8 de la fracción del ejido; al Norte y Nordeste, las calles divisorias entre los grupos números 7, 2 y 4 con los grupos 8, 1 y 3 hasta el arroyo del Tala, y desde ese punto, este arroyo has-

ta su confluencia en el río San José; al Este dicho río aguas abajo hasta la barra del arroyo Gregorio, al Sud el arroyo Gregorio en toda su extensión y el Tala desde sus vertientes hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra en la parte comprendida entre las barras del Tala y del Llano.

ZONA NÚMERO 3

Treinta y un pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Jesús María desde sus puntas hasta su barra en el río San José; al Este y Sudeste, el río San José aguas abajo, desde dicha barra hasta la del Larriera; este arroyo desde su confluencia hasta sus puntas, y el arroyo Llano desde sus puntas hasta su barra en el Pereyra; al Sudeste el arroyo Pereyra aguas arriba, una línea divisoria y el arroyo Pavón, también aguas arriba, hasta la barra del arroyo San Antonio, límite Sudoeste del ejido, y al Oeste el arroyo San Antonio en todo su curso.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el camino á Mercedes desde la cuchilla de Mangrullo hasta el Cerro Pelado, una línea divisoria del ejido, el arroyo Coronilla Chico hasta su barra en el Coronilla, y este arroyo desde ese punto hasta su confluencia con el río San José; al Este el San José, aguas abajo, hasta el paso de la Esquina; al Sud el potrero de Burgos y la cañada que tiene sus puntas próximas á dicho paso hasta su confluencia en el arroyo Jesús María; este arroyo agua sarriba, desde dicho punto hasta sus nacientes, y el San Antonio desde sus puntas hasta su barra en el Pavón; y al Oeste el Pavón aguas arriba, desde la confluencia del San Antonio hasta el límite Este de la propiedad de Joaquín Ilarraz con chacras del ejido, y dicho límite Este y el límite Norte del propio Ilarraz con sucesión Fernández, hasta la cuchilla de Mangrullo, y la citada cuchilla hasta el camino de Mercedes.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte línea recta divisoria entre los Departamentos de Flores y San José, desde la Cuchilla Grande hasta la Barra de San Gregorio; al Este el río San José, aguas abajo, desde dicha barra hasta la del arroyo Coronilla; al Sud el Coronilla aguas arriba desde su confluencia hasta la del Coronilla Chico; el Coronilla Chico también aguas arriba hasta la línea divisoria de chacras, y el camino de Mercedes hasta la cuchilla de Mangrullo; y al Oeste la cuchilla Grande desde la de Mangrullo hasta la divisoria límite Norte.

ZONA NÚMERO 6

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas de San Gregorio hasta las puntas de Chamizo; al Este el arroyo Chamizo desde sus puntas hasta la barra de la Cañada, límite Norte del potrero de Burgos; al Sud esta cañada desde su barra en el Chamizo hasta el río San José, y al Sudeste y Oeste el San José aguas arriba hasta la barra del arroyo San Gregorio, y de ahí, este último arroyo hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 7

Treinta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste línea divisoria entre los campos de Pedro Crossa y Nicolás Gándara, con propiedades del mismo Crossa y de Eugenio Chaves; al Este y Sudeste el arroyo Carreta Quemada aguas abajo hasta el paso de Salles; al Sud una línea recta entre los pasos de Salles y de Pauta, divisoria entre las propiedades de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado; y al Oeste y Noroeste el arroyo Chamizo, aguas arriba, desde el paso de Pauta hasta la divisoria de las propiedades de Crossa.

ZONA NÚMERO 8

Veintiséis pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande desde las puntas de Chamizo hasta las del arroyo de la Virgen; al Este el arroyo de la Virgen desde sus puntas hasta lalínea divisoria de González; al Sud el límite Sud de Andrés Barceló hasta el arroyo Carreta Quemada, este arroyo aguas abajo hasta el límite Sudoeste de la propiedad de Eugenio Chaves con Nicolás Gándara, y dicho límite y el de las propiedades de Pedro Crossa hasta el arroyo Chamizo, y por el Oeste el arroyo Chamizo hasta sus vertientes en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 9

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló con Fernández, Gallo, González y otros; al Este el arroyo de la Virgen aguas abajo hasta la barra del arroyo del Tala; al Sud el Tala aguas arriba hasta el límite Norte de los campos de Isabel J. de Vigil y José M. Castellanos con los de Juan A. Martínez hasta el Cagancha Chico, el Cagancha Chico, aguas abajo, hasta su barra en el Cagancha Grande, éste aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Carmelo Sienra con Isabel Arias, divisoria de campos de Carmelo Sienra, Vicente Echilo, M. Perdomo, Marcial Pérez, Francisco Pérez y Pablo Carrau con las propiedades de Arias y Victorio y José Rodríguez, hasta el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste este arroyo desde dicho punto aguas arriba hasta el límite Sud de la propiedad de Andrés Barceló.

ZONA NÚMERO 10

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte límites Sud de la zona 9; al Este el arroyo de la Virgen desde la barra del Tala hasta su confluencia en el río Santa Lucía, este río aguas abajo hasta la divisoria entre Ignacio Echagüe y Echagüe hermanos; al Sud el límite Norte de Ignacio Echagüe y Juan Quevedo hasta el arroyo Cagancha, este arroyo aguas abajo hasta la barra de Zanja Honda, Zanja Honda aguas arriba hasta el límite Norte de la propiedad de M. Cotelo con Salvador Fernández, y dicho límite Norte y el de igual viento de Martín Luzardo con sucesión Sequeira hasta el río San José; y al Oeste el río San José desde la barra del Sauce hasta la de Carreta Quemada, y este último arroyo aguas arriba desde su barra hasta el límite Sud de José Rodríguez con Pablo Carrau.

ZONA NÚMERO 11

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la línea divisoria de las propiedades de Juan Quevedo é Ignacio Echagüe con Echagüe hermanos, Capurro y otros; al Este el río Santa Lucía aguas abajo hasta la barra del San José, y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde su barra hasta la del Cagancha, y este arroyo desde su confluencia hasta la línea límite Norte de la propiedad de don Juan Quevedo.

La fracción de campo de doña Antonia R. de Vignoli, comprendida dentro de esta zona y ubicada sobre la barra del arroyo Sarandí Grande, en el río San José, se avalúa, por ser anegadiza, á razón de veintitrés pesos la hectárea.

ZONA NÚMERO 12

Treinta y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo del Tala en todo su curso, el arroyo San Gregorio, desde sus puntas hasta su barra en el río San José; este río aguas abajo hasta su barra; al Este el Santa Lucía, desde la barra del San José hasta su confluencia con el Río de la Plata; al Sud el Plata hasta la barra del arroyo San Gregorio; San Gregorio aguas arriba hasta la barra de Isla Mala; éste hasta sus puntas; línea divisoria entre las propiedades de B. Laurnaga y de Macció; el Río de la Plata desde dicha línea hasta la cañada de la Guarda; esta cañada hasta el límite Norte de las propiedades de don G. Perdomo y José Puppo con L. Salvetto y F. Cabrera; dicho límite Norte de Perdomo y Puppo hasta el arroyo del Sauce, y este arroyo hasta su barra en el Pereyra, y al Oeste el arroyo Pereyra aguas arriba desde la barra del Sauce hasta la del Tala.

Los arenales y esterales comprendidos en esta zona, sobre el Río de la Plata y el Santa Lucía, entre la barra del arroyo del Tigre, en el primero, y la barra del Tropa Vieja en el segundo, se aforan á igual precio que la zona 14.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Isla Mala, desde sus puntas hasta su barra en el San Gregorio, y el San Gregorio aguas abajo hasta el Río de la Plata; al Sud el Plata desde la barra de San Gregorio hasta el límite Este de Macció con Laurnaga, y al Oeste línea divisoria entre los campos de Macció y Laurnaga desde el Río de la Plata hasta el arroyo Isla Mala.

ZONA NÚMERO 14

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo del Sauce, que cruza las propiedades de Rodríguez y Sanchez, hasta el camino del Rincón; este cami-

no, que divide propiedades de Sánchez, Gallego, Rodríguez y Velazco, hasta el arroyo Pereyra; este arroyo aguas abajo hasta la barra del Sauce, y el citado Sauce aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Puppo y Perdomo con las de Cabrera y Salvetto; dicha divisoria hasta la cañada de la Guardia y esta cañada hasta el Río de la Plata, y al Sud y Oeste el Río de la Plata, desde la barra de la cañada de la Guardia hasta el arroyo de Cufré.

ZONA NÚMERO 15

Treinta pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo de Pavón aguas abajo, desde la línea que divide las propiedades de Eduardo Fernández y José Figares hasta la línea límite del ejido en el Paso de la Cruz; esta línea hasta el Paso del Carretón en el arroyo Pereyra, y el arroyo Pereyra aguas abajo hasta el camino del Rincón; al Sud dicho camino y el arroyo del Sauce hasta el Cufré (parte del límite Norte de la zona número 14) y al Oeste el arroyo Cufré aguas arriba hasta el arroyo Pantanoso; el Pantanoso también aguas arriba, hasta la línea que divide la colonia "Santa Ecilda" de campos de Joaquín Santos; dicha línea hasta el arroyo Escudero, éste aguas arriba hasta la divisoria de Rafael Rodríguez con Nicolás Ponce y Adolfo Mallada; desde este punto la línea que divide las propiedades de don Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández de las de Juan y José Figares hasta el arroyo de Pavón.

ZONA NÚMERO 16

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, la línea divisoria entre las propiedades de Joaquín Iiarraz con Pedro Cabrera y sucesión F. Fernández, desde la cuchilla de Mangrullo; al Este el arroyo Pavón hasta la barra del arroyo del Tala, siguiendo desde dicha barra por la línea divisoria entre las propiedades de Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández, con las de Juan y José Figares; al Sud línea divisoria entre las propiedades de Ponce y Mallada con terrenos de Rafael Rodríguez, hasta el arroyo Escudero; este arroyo aguas abajo hasta el límite Norte de la Colonia "Santa Ecilda", este límite hasta el arroyo Pantanoso y el Pantanoso aguas abajo hasta su barra en el Cufré; y al Oeste el Cufré aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Mangrullo.

ZONA NÚMERO 17

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte línea divisoria de las propiedades de Martín Luzardo y M. Cotelo, con las de la sucesión Sequeira y Salvador Fernández, hasta el arroyo Zanja Honda, y este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Cagancha; al Este el Cagancha aguas abajo hasta su barra en el río San José; y al Sud y Oeste el río San José aguas arriba desde la barra del Cagancha hasta el límite Norte de esta zona.

La parte de esta zona que está ubicada sobre la barra del Cagancha en San José, ó sea la fracción de 37 hectáreas de don Alvaro Martínez, se afora por ser anegadiza, á razón de pesos 16 la hectárea.

ZONA NÚMERO 18

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos conocidos por potreros de Burgos y la fracción que tiene por límites al Norte y Este el río San José, desde el Paso de la Esquina hasta la barra del Jesús María; al Sud el Jesús María aguas arriba hasta la barra de la primera cañada sobre su margen izquierda, que tiene sus puntas próximas al indicado paso de la Esquina, y al Oeste la mencionada cañada en toda su extensión.

ZONA A

Se considera planta suburbana la fracción A comprendida entre los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Larriera desde la divisoria entre los grupos números 7 y 8 hasta el río San José, este río hasta la barra del arroyo Tala; al Sud el Tala hasta sus puntas; y al Oeste calle divisoria entre los grupos 3, 1 y 8 con 4, 2 y 7.

DEPARTAMENTO DE SORIANO

ZONA NÚMERO 1 (Agraciada)

Treinta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste el río San Salvador desde su barra en el Uruguay hasta la de la cañada de Nieto; al Este dicha cañada hasta sus puntas en la cuchilla de San Salvador, límites con Colonia; al Sud esta cuchilla hasta las puntas del arroyo del Sauce y éste hasta su confluencia con el Uruguay; y al Oeste el río Uruguay entre las barras del Sauce y San Salvador.

ZONA NÚMERO 2 (Cololó)

Treinta y dos pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino departamental á Flores, desde el paso de la Machuca en Bequeló hasta su empalme en el arroyo Corbo, siguiendo por este último camino hasta el Paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo por este camino en dirección al Este, hasta la cuchilla del mismo nombre; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y el Gateado aguas abajo hasta su barra en el río Negro; dicho río aguas arriba, hasta la barra del arroyo Vera, siguiendo Vera aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro; esta cuchilla hasta su empalme con la de Bequeló, siguiendo por ésta hasta las puntas del Cabelludo; el Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo Bequeló y el Bequeló aguas abajo hasta el paso de la Machuca.

ZONA NÚMERO 3 (Bizcocho)

Veintiocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo Dacá, el Dacá aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por el camino nacional hasta las puntas del arroyo del Aguila; este arroyo desde sus nacientes hasta su barra en el San Salvador; San Salvador aguas abajo hasta su confluencia con el Uruguay; y el Uruguay aguas arriba hasta la boca del Yaguarí, barra del río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de la Laguna desde sus nacientes en la cuchilla del Durazno, hasta su barra en el Perdido; este último arroyo aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta su empalme con la del Durazno, siguiendo por ésta hasta el arroyo de la Laguna.

ZONA NÚMERO 5

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del arroyo Vera hasta la del Laureles; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas; el camino de la cuchilla Navarro hasta las puntas del arroyo Minero y el Minero aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la barra del Perdido; este último aguas arriba hasta la barra del arroyo de la Laguna, siguiendo por éste aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla del Durazno; la cuchilla del Durazno y Navarro hasta las puntas del arroyo Vera hasta su confluencia con el río Negro.

ZONA NÚMERO 6

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados entre los límites siguientes:

El arroyo Grande desde la barra del Perdido hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas del Perdido y el arroyo Perdido aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Grande.

ZONA NÚMERO 7

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Corralito desde su barra en el San Salvador hasta sus puntas en la cuchilla Grande; al Nordeste la cuchilla Grande desde las nacientes del Corralito hasta su empalme con la del San Salvador; al Sur esta cuchilla desde dicho punto hasta las nacientes de la cañada Nieto, y al Oeste dicha cañada Nieto aguas abajo hasta su barra en el San Salvador.

ZONA NÚMERO 8

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en Bequeló; este último arroyo aguas abajo hasta su barra en el río Negro, y el río Negro hasta la barra del Dacá y el Dacá aguas arriba hasta sus puntas; el camino nacional hasta las nacientes del arroyo Aguila, siguiendo por el Aguila aguas abajo hasta su barra en el San Salvador; este último arroyo aguas arriba hasta la barra del Corralito, siguiendo por el curso de este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta la de Navarro y ésta hasta la de Bequeló, continuando por este último hasta las nacientes del Cabelludo, con excepción de los terrenos dentro de esta zona á que se refiere el número 13.

ZONA NÚMERO 9

Diez y ocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Negro desde la barra del Laureles hasta la del arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la del Minero, el Minero hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; esta cuchilla hasta las nacientes del Laureles y el Laureles aguas abajo hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚMERO 10 (Rincón del Cololó)

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:
El Cololó desde su barra hasta el camino que va al paso del Correntino en el río Negro; dicho camino hasta la cuchilla del Correntino; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado, y esta cañada hasta su barra en el río Negro, y el río Negro aguas abajo hasta la del Cololó.

ZONA NÚMERO 11 (Rincón del Arroyo Corto)

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:
El arroyo Bequeló desde el paso de Tabares al de la Machuca; el camino departamental á Flores hasta el empalme con el que va al arroyo Corto, siguiendo por este camino hasta el paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta su barra en el río Negro; este río hasta la barra del arroyo Corto, siguiendo por este arroyo aguas arriba hasta la confluencia de Sarandí y Sarandí aguas arriba hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo desde dicho punto por este camino en dirección Oeste, hasta el paso de Tabares en Bequeló.

ZONA NÚMERO 12 (Rincón de San Ginés)

Veintidós pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Bequeló desde su barra en el río Negro hasta el paso de Tabares; el camino al paso del Correntino en el río Negro, desde dicho punto hasta el arroyo Sarandí; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el arroyo Corto, siguiendo por este arroyo Corto hasta su confluencia con el río Negro, y el río Negro entre la barra del arroyo Corto y Bequeló.

ZONA NÚMERO 13

Veintiocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos situados en ambas márgenes de la cañada Palmitas, afluente del arroyo Coquimbo, encerrados dentro de los límites de la zona número 8.

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

ZONA NÚMERO 1

Veintinueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Sud el río Santa Lucía desde la barra del arroyo de la Virgen hasta la del arroyo Arias; al Este el arroyo Arias aguas arriba hasta la barra del arroyo Santa Ana y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Lucía, siguiendo desde dicha cuchilla, por el camino que va del paso de Cuello, en Santa Lucía, al de Tranqueras, en Santa Lucía Chico; Santa Lucía Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo de la Cruz; este arroyo hasta la confluencia del Calera; y Calera hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del arroyo de la Vírgen, y al Oeste el arroyo de la Virgen en todo su curso.

ZONA NÚMERO 2

Veinticinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el Santa Lucía Chico, desde el paso de Tranqueras hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Este el arroyo de la Cruz ó Sauce Solo, desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Milán; el Milán hasta su confluencia con el Casupá, y el Casupá aguas abajo hasta su barra en el Santa Lucía; al Sud el Santa Lucía; desde dicho punto hasta la barra del Arroyo Arias aguas arriba hasta el arroyo Santa Ana; el Santa Ana en todo su curso y el camino nacional desde el paso de Cuello en Santa Lucía Grande hasta el paso de Tranqueras en Santa Lucía Chico.

ZONA NÚMERO 3

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte arroyo Batoví en todo su curso, el Sauce de Villa Nueva desde sus puntas hasta su barra en el río Yí y este río hasta la barra del arroyo Castro; al Este este último en toda su extensión; al Sud la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Castro hasta las de Maciel, y al Oeste el Maciel desde sus nacientes hasta la barra del arroyo Batoví.

ZONA NÚMERO 4

Veinticuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del Santa Lucía Chico, en Estación Cerros Colorado; al Sud el Santa Lucía Chico desde dicho punto hasta la barra del arroyo de la Cruz, y al Oeste el arroyo de la Cruz, hasta la confluencia del Calera, y éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚMERO 5

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Castro hasta la de Mansavillagra; al Este Mansavillagra aguas arriba hasta el camino de San Gabriel, entre los arroyos Tigre y Potrero, afluentes del Mansavillagra; al Sudeste dicho camino desde este último arroyo hasta Cerros Colorados, empalme en la cuchilla Santa Lucía con la Grande, siguiendo por esta última al Sudoeste hasta las nacientes del arroyo Castro, y por el Oeste este arroyo en todo su curso.

ZONA NÚMERO 6

Diez y ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Mansavillagra desde su barra en el Yí hasta el camino de San Gabriel; este camino hasta Cerros Colorados; el arroyo la Cruz ó Sauce Solo desde sus nacientes hasta su barra en el Milán; el Milán aguas abajo hasta su confluencia con el Casupá; el Casupá aguas arriba hasta la barra de Chamamé; éste hasta sus puntas en la cuchilla Grande; dicha cuchilla hasta las puntas del arroyo Illescas; Illescas desde sus nacientes hasta su barra en el río Yí, y este río en la parte comprendida entre las barras de Illescas y el Mansavillagra.

ZONA NÚMERO 7

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El río Yí desde la barra de Illescas hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla en la parte comprendida entre las puntas del río Yí ó Illescas, y este último arroyo en toda su extensión.

DEPARTAMENTO DE MINAS

ZONA NÚMERO 1

Veintiún pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Noroeste y Sudoeste los Departamentos de Canelones y Maldonado, hasta La Sierra, la falda occidental de ésta hasta el Cerro del Negro ó Higueritas, la parte del camino departamental, comprendida entre la cuchilla de Carapé hasta el paso del Garrote, en el arroyo de San Francisco; San Francisco aguas abajo hasta el río Santa Lucía, y este río hasta la barra de Casupá.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El camino departamental á Treinta y Tres hasta encontrar la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas de Chamamé; este arroyo hasta su afluencia en el Casupá; el curso de éste hasta su barra en el río Santa Lucía, y el curso de este río hasta la barra del Perdido, y este arroyo aguas arriba hasta el camino departamental.

ZONA NÚMERO 3

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
El arroyo Aiguá hasta su confluencia en el Cebollatí; el curso de este río hasta Barriga Negra; este arroyo hasta recibir las aguas de Polanco; el curso de éste hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo esta cuchilla hasta las puntas del expresado Aiguá, exceptuándose la 6.a zona.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Los límites de los Departamentos de Treinta y Tres y Florida desde las puntas del arroyo Corrales hasta las puntas del arroyo Chamamé; la cuchilla Grande hasta las puntas del arroyo Polanco; este arroyo desde sus puntas hasta su barra en Barriga Negra; Barriga Negra aguas abajo hasta su barra en el río Cebollatí; Cebollatí aguas arriba hasta el Paso del Rey, y el camino de Trein-

ta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 5

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Los límites con los Departamentos Treinta y Tres y Rocha; el río Cebollatí desde la barra del arroyo Aiguá hasta el Paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Entre los arroyos de los Tapes y Grande desde sus puntas hasta la barra del arroyo La Lorencita, y este arroyo hasta sus puntas y la falda de la cuchilla de las Animas.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

La zona que tiene por límites el Departamento de Maldonado y las zonas 1, 2 y 3.

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

ZONA A

Las chacras del ejido de Durazno se consideran como planta suburbana.

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yi, desde la barra del arroyo Maciel hasta la del Sauce; al Este, el Sauce, en todo su curso; al Sud el Batoví desde sus puntas hasta su barra en el Maciel, y al Oeste el Maciel desde ese punto hasta su confluencia con el río Yi.

Se exceptúan las chacras del ejido zona A ubicada dentro de esta zona.

ZONA NÚMERO 2

Veinte pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el ramal de la cuchilla Grande del Durazno, que termina entre las barras del arroyo Sauce y la cañada de la Divisa, y la citada cuchilla Grande desde el empalme del referido ramal hasta su intersección con la vía férrea al Norte de la Estación Molles; al Este desde dicha intersección el camino que bordea la vía, hasta el paso bajo el puente del ferrocarril en el río Yí, y por el Sudoeste el Yi desde ese paso hasta enfrentar la terminación del ramal que vierte aguas al Sauce y la cañada de La Divisa.

ZONA NÚMERO 3

Diez y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Carpintería, hasta la del Chileno Grande; éste hasta la confluencia del Chileno Chico, y Chileno Chico en todo su curso; al Sud la cuchilla Grande hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas, y éste hasta su barra; y al Oeste el arroyo de las Conchas desde dicha barra hasta su confluencia con el de Los Perros; éste hasta su barra en Carpintería y Carpintería hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 4

Diez y siete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Noroeste el río Negro desde la barra del Yi hasta la del arroyo Carpintería; al Este el Carpintería desde su confluencia hasta la barra del arroyo de Los Perros; éste hasta la del arroyo de Las Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; dicho camino hasta encontrar al Sud de la Estación Molles el nacional que bordea la vía férrea; y por el Sud el citado camino nacional desde la intersección con el del Paraíso á Molles hasta encontrar el camino de la cuchilla Grande del Durazno, y por último esta cuchilla hasta el empalme de su ramal que vierte aguas al Sauce y cañada de La Divisa; dicho ramal en toda su extensión, y desde la terminación del mismo, el río Yi hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diez y siete pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo María Cejas hasta el camino que divide la 9.a con la 10.a sección; al Este dicho camino hasta las puntas del arroyo Tala, y éste hasta su barra; al Sud el río Yi desde la barra del Tala hasta el paso bajo el puente del ferrocarril, próximo á la Estación Yí; y al Oeste y Noroeste el camino que bordea la vía férrea desde el paso citado hasta la intersección con el camino por la cuchilla de Bustillo; este camino hasta el vecinal que va á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; el vecinal citado hasta su intersección con el de la cuchilla últimamente nombrada; este último en pequeña extensión, el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la cuchilla límite Norte, siguiendo este último hasta las puntas del arroyo María Cejas.

ZONA NÚMERO 6

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 6.a, la 9.a y la 8.a sección.

ZONA NÚMERO 7

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 7.a sección judicial.

ZONA NÚMERO 8

Nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino por la cuchilla á Bustillo desde su intersección con el que bordea la vía férrea hasta encontrar el vecinal que conduce á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; dicho vecinal hasta el de la cuchilla citada, ésta en corta extensión, y el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de la cuchilla Grande, y siguiendo por este último hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas; el María Cejas hasta su barra en el Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; este camino en dirección al Sudoeste hasta su empalme con el Nacional y el Nacional bordeando la vía férrea hasta la intervención con el Bustillo.

DEPARTAMENTO DE FLORES

ZONA NÚMERO 1

Veinticuatro pesos la hectárea

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y al Sud las respectivas líneas divisorias del ejido, desde el arroyo Sarandí hasta el arroyo Porongos; al Este el Porongos y al Oeste el Sarandí.

ZONA NÚMERO 2

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yi desde la barra del arroyo Marincho hasta la del arroyo Maciel; desde dicho punto hasta la barra del Chamangá; al Sudeste el Chamangá en todo su curso; al Sudoeste la cuchilla Grande desde las puntas del Chamangá hasta el empalme de la cuchilla de Marincho; y esta última hasta enfrentar las puntas del arroyo del mismo nombre; y por el Oeste el propio arroyo Marincho desde su naciente hasta su barra en el río Yi.

ZONA NÚMERO 3

Veintitrés pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande, desde las puntas del río San José hasta las del arroyo Chamangá; al Noroeste el Chamangá desde sus nacientes hasta su barra en el Maciel; al Este el Maciel desde ese punto hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; al Sud esta cuchilla desde las puntas del Maciel hasta las de San Gregorio, y San Gregorio en toda su extensión; y al Oeste el río San José desde la barra del San Gregorio hasta sus puntas.

ZONA NÚMERO 4

Veintitrés pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Grande hasta la del Yí, y este río hasta la confluencia con el arroyo Marincho; al Este dicho arroyo en todo su curso, siguiendo por la cuchilla del mismo nombre hasta enfrentar las puntas del arroyo de La Guardia; al Sud el La Guardia en toda su extensión, y al Oeste y Noroeste, el arroyo Grande desde la barra del arroyo La Guardia hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚMERO 5

Diez y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo de La Guardia en todo su curso; al Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo citado hasta las del río San José, y este río hasta la línea divisoria con el Departamento del mismo nombre; al Sud dicha línea divisoria desde el citado río hasta encontrar el arroyo Grande; y al Oeste el arroyo Grande desde la divisoria referida hasta la barra del arroyo La Guardia.

DEPARTAMENTO DEL SALTO

ZONA NÚMERO 1

Cuarenta pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre el límite fijado á los arrabales de la ciudad del Salto

por la Junta Económico-Administrativa y los siguientes: por el Sud avenida Harriague, por el Este avenida Circunvalación hasta el arroyo San Antonio Chico, siguiendo la línea de este arroyo hasta la chacra señalada con el número 211 inclusive, y desde esta chacra, una línea recta hacia el Sud, hasta encontrar la avenida Dionisio Trillo; y por el Norte la avenida Dionisio Trillo hasta el arroyo San Antonio Grande, siguiendo la costa de éste hasta su barra en el Uruguay.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos en la 1.a sección judicial.

ZONA NÚMERO 3

Trece pesos la hectárea

Los campos comprendidos en las 2.a, 3.a y 4.a secciones judiciales.

ZONA NÚMERO 4

Once pesos la hectárea

Los campos de la 5.a sección judicial comprendidos dentro de los límites siguientes: por el Nordeste el arroyo Sopas aguas arriba desde su barra en el Arerunguá hasta el paso del Corral; por el Este el camino entre el paso del Corral en Sopas y el paso de Piedra en Arerunguá; Arerunguá aguas abajo hasta la barra del arroyo Guayabos, y éste aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla del Arbolito, gajo de la de Haedo; al Sud dicha cuchilla del Arbolito y parte de la de Daymán hasta las puntas del arroyo Cañas; por el Oeste el arroyo Cañas aguas abajo, hasta su barra en Arerunguá, y éste hasta la confluencia del Sopas.

ZONA NÚMERO 5

Diez pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 7.a y 8.a.

ZONA NÚMERO 6

Ocho pesos la hectárea

Los campos que comprenden las secciones judiciales 6.a y 9.a y la parte de la 5.a encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte el arroyo Sopas aguas arriba, desde el paso del Corral hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo; por el Este esta cuchilla hasta su empalme con la del Arbolito; al Sud la del Arbolito hasta las puntas del arroyo Guayabos, y al Sudoeste y Oeste el Guayabos desde sus puntas hasta su barra en Arerunguá y Arerunguá hasta el paso de Piedras, siguiendo hacia el Norte el camino del paso de Piedras hasta el paso de Corral en Sopas.

DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

ZONA A

Las chacras del ejido de Paysandú se considerarán como dentro de la planta urbana.

ZONA NÚMERO 1

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el límite Sud del ejido de la ciudad hasta la cuchilla del Palmar, y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Negro; al Sudeste y Sud, este arroyo hasta su barra en el río Uruguay; y al Oeste el Uruguay desde la barra del arroyo Negro hasta la del arroyo Sacra.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el río Queguay Grande desde su confluencia con el Uruguay hasta la barra del arroyo Bacacuá; al Nordeste Bacacuá Grande hasta las puntas de la cuchilla de Haedo; al Sud esta cuchilla hasta el ejido de la ciudad y ésta hasta San Francisco Grande y el referido arroyo hasta su barra en el Uruguay, y al Oeste el Uruguay entre las barras del Queguay y San Francisco.

ZONA NÚMERO 3

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el Queguay Grande desde la barra del Bacacuá hasta la de Guayabos; al Este dicho Guayabos en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo; al Sud la cuchilla de Haedo y la de Palmar hasta las puntas del Bacacuá Grande, y al Oeste Bacacuá Grande desde sus nacientes hasta su barra en el Queguay.

ZONA NÚMERO 4

Doce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Queguay Grande desde la barra del arroyo Guayabos hasta la barra del arroyo Mataojo; al Nordeste el Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo; al Sud dicha cuchilla desde las nacientes del Mataojo hasta las de Guayabos, y al Oeste Guayabos hasta su confluencia con el río Queguay Grande.

ZONA NÚMERO 5

Doce pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
La cuchilla de Haedo desde las puntas del río Queguay Grande hasta las nacientes del Salsipuedes; Salsipuedes aguas abajo hasta la barra del Juan Tomás; Juan Tomás hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, y ésta hasta las puntas del Mataojo, este arroyo en todo su curso y el río Queguay aguas arriba desde la barra del Mataojo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Once pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde la barra de la cañada del Medio hasta sus nacientes en la cuchilla del Arbolito, y ésta hasta su empalme con la de Haedo; al Sudeste y Sud la cuchilla de Haedo hasta las nacientes del Queguay Grande, y este río aguas abajo hasta la barra del Queguay Chico; al Oeste el Queguay Chico aguas arriba hasta el arroyo Molles Grande, y éste hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y dicha cuchilla hasta las puntas de la cañada del Medio, siguiendo por ésta aguas abajo hasta la Barra en el río Daymán.

ZONA NÚMERO 7

Once pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde la Barra del arroyo Carumbé hasta la de la cañada del Medio; al Este esta cañada hasta la cuchilla del Queguay; Molles en todo su curso hasta Queguay Chico y Queguay Chico aguas abajo hasta su barra en el Queguay Grande; al Sud el Queguay Grande desde la Barra del Chico aguas abajo hasta la del arroyo Soto; al Oeste dicho arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay y ésta hasta la del arroyo Carumbé y el Carumbé hasta su barra en el Daymán.

ZONA NÚMERO 8

Ocho pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Por el Norte el río Daymán desde su barra en el Uruguay hasta la del arroyo Carumbé; al Este Carumbé hasta sus nacientes en la cuchilla del Queguay, y esta cuchilla hasta las nacientes del arroyo Soto, y este último arroyo hasta su barra en el río Queguay; al Sud el río Queguay Grande, desde la barra del arroyo Soto hasta su confluencia con el Uruguay, y al Oeste dicho río aguas arriba hasta la barra del río Daymán

DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

ZONA NÚMERO 1

Diez y seis pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Pasos desde el Uruguay al río Negro; al Sudeste el río Negro aguas abajo hasta su barra en el Uruguay, y al Oeste el Uruguay desde dicha barra hasta la del Pasos.

ZONA NÚMERO 2

Quince pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Negro desde la barra del Ñañes hasta el paso de la Arena, en el camino á Paysandú, y dicho camino hasta el paso de la Cruz en Don Esteban Grande; al Este, Don Esteban Grande aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud el río Negro desde dicha barra hasta la de Sánchez Grande, y al Oeste Sánchez Grande aguas arriba hasta la barra de Coladeras, y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, esta cuchilla en dirección Nordeste hasta las puntas del arroyo Ñañes y el Ñañes aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo Negro.

ZONA NÚMERO 3

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte el arroyo Negro desde su barra en el Uruguay hasta la del Ñañes; al Este el arroyo Ñañes en todo su curso hasta la cuchilla de Haedo; siguiendo ésta en dirección Sudoeste hasta las puntas del arroyo Coladeras; este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Sánchez; Sánchez hasta su confluencia con el río Negro, y éste hasta enfrentar las puntas del arroyo Pasos; al Sud, éste arroyo desde el Uruguay al río Negro; y al Oeste el Uruguay entre las barras de los arroyos Pasos y Negro.

ZONA NÚMERO 4

Trece pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:
Al Norte y Nordeste el camino á Paysan-

dú comprendido entre el Paso de la Cruz en don Esteban Grande, y el de los Mellizos en el arroyo Grande; este último arroyo aguas abajo hasta la barra del Averías Grande, y Averías Grande aguas arriba hasta la barra del arroyo Paurú; al Este el Paurú desde sus barras hasta sus puntas en la cuchilla Navarro, y esta cuchilla hasta las puntas del Molles, siguiendo éste aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Molles hasta la de Don Esteban Grande; y al Oeste Don Esteban Grande hasta el Paso de la Cruz en el camino á Paysandú ya citado.

ZONA NÚMERO 5

Catorce pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la Cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Grande hasta las de Juan Tomás, y este último hasta su barra en Salsipuedes, límite con Paysandú; al Este el Salsipuedes desde la barra del Juan Tomás hasta su confluencia en el río Negro; al Sud y Sudeste el río Negro desde la barra del Salsipuedes hasta las del Molles, y al Sudoeste y Oeste el Molles desde el río Negro hasta sus puntas en la cuchilla Navarro; esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Paurú; Paurú hasta su barra en Averías Grande, y Averías Grande aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande, siguiendo desde ese punto este último arroyo aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 6

Diez pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Negro desde el paso de la Arena hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo; esta cuchilla en dirección al Nordeste hasta las puntas del arroyo Grande; al Sudeste el arroyo Grande desde sus puntas hasta el paso de los Mellizos en el camino á Paysandú; al Sud dicho camino desde el paso de la Arena en el Arroyo Negro hasta el de los Mellizos en el arroyo Grande, pasando por el de la Cruz en Don Esteban Grande.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

ZONA NÚMERO 1

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte la cuchilla de Santa Ana desde las chacras de Rivera hasta el camino departamental en la cuchilla de Corrales; al Este dicho camino en la cuchilla de Corrales hasta las puntas de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez; dicha cañada hasta su barra en el Cuñapirú, y Cuñapirú aguas abajo hasta la barra del arroyo de los Médanos; al Sud, el arroyo de los Médanos desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de los Tres Carros; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada de Malacara, y Malacara aguas abajo hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Oeste el Tacuarembó Grande desde la barra del Malacara hasta el punto del ferrocarril conocido por Ataques, y desde este punto la vía del ferrocarril hasta las chacras de Rivera.

ZONA NÚMERO 2

Tres pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla Negra desde el marco de David hasta las chacras de Rivera; por el Este la vía del ferrocarril desde las chacras citadas hasta el puente de Ataques de Tacuarembó Grande; este río aguas abajo hasta la barra del gajo del mismo que pasando al Sud del Cerro de los Cascabeles, termina en el marco de David en la cuchilla Negra; y al Sud el gajo de Tacuarembó ya indicado, conocido por Valiente.

ZONA NÚMERO 3

Tres pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 2; por el Este el Tacuarembó Grande desde la barra del gajo del mismo hasta la del Laureles; por el Sud el Laureles desde su barra aguas arriba hasta el paso del camino departamental conocido por Buena Unión; al Oeste dicho camino que pasa por los pasos Real en el arroyo Lunarejo y de la Palma en Rubio Chico, y el arroyo Rubio Chico ó de la Guardia desde el citado paso de la Palma hasta la barra de la cañada de los Apretados, y esta cañada hasta sus puntas en el marco de David.

ZONA NÚMERO 4

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Oeste la cuchilla de Haedo, desde las puntas del arroyo Lunarejo hasta el marco de David en la cuchilla Negra; al Nordeste y Este l límite Oeste de la zona número 3, y al Sur el arroyo Laureles desde el paso de la Bella Unión hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.

ZONA NÚMERO 5

Cuatro pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el límite Sud de la zona número 1; por el Este el arroyo Cuñapirú desde la barra del arroyo de los Médanos hasta el Paso de las Piedras, al Sud, Sudeste y Oeste el camino comprendido en el paso de las Piedras de Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, y Tacuarembó Grande aguas arriba desde este último paso hasta la barra de la cañada Malacara.

ZONA NÚMERO 6

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el camino de la cuchilla de Santa Ana, desde la cuchilla de Corrales hasta las puntas del arroyo del mismo nombre; al Este, Corrales desde sus puntas hasta su barra en Cuñapirú; al Sud y Oeste el arroyo Cuñapirú aguas arriba hasta la barra de la cañada del Sauce en el bañado de los Gómez, dicha cañada del bañado hasta sus puntas en la cuchilla de Corrales, y ésta en dirección Norte, hasta su empalme con la de Santa Ana

ZONA NÚMERO 7

Cuatro pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

La parte del camino comprendido entre el paso de las Piedras en Cuñapirú y el paso de la Laguna en Tacuarembó Grande; Cuñapirú desde el paso de las Piedras aguas abajo hasta su barra en el río Tacuarembó, y este río desde su barra aguas arriba hasta el paso de la Laguna.

ZONA NÚMERO 8

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla de Santa Ana desde las puntas de Corrales hasta la del Yaguarí; al Este el Yaguarí desde sus puntas hasta el paso de Valiente; al Sud el camino límite con Tacuarembó desde el paso de Valiente hasta el paso de Quirino de Tacuarembó Grande; al Oeste, Tacuarembó hasta la barra de Cuñapirú, Cuñapirú aguas arriba, hasta la barra de Corrales y ésta hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 9

Cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Santa Ana desde las puntas del Yaguarí hasta las puntas del arroyo Hospital; Hospital aguas abajo hasta su barra en el río Negro; al Este el mismo arroyo Hospital desde sus puntas hasta la cañada Bañado del Sauce; éste hasta sus puntas en la sierra Camargo, siguiendo hacia el Oeste la cuchilla de los Cerros Blancos hasta las puntas del Caraguatá; Caraguatá aguas abajo desde sus puntas hasta el paso de Jorge en el camino límite con Tacuarembó; al Sud este camino entre el paso de Jorge en Caraguatá y paso de Valiente en Yaguarí; al Oeste el Yaguarí, desde el paso de Valiente aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Ana.

ZONA NÚMERO 10

Ocho pesos la hectárea

Los campos comprendidos entre las cuchillas de Cerros Blancos al Norte, el arroyo Coronilla al Este, el camino límite Sud con el Departamento de Tacuarembó entre el Paso Real en Coronilla y paso de Jorge en Caraguatá, y este arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Cerros Blancos.

ZONA NÚMERO 11

Seis pesos la hectárea

El resto del Departamento ó sea los campos comprendidos entre el río Negro desde la barra del Hospital hasta el paso de Mazangano; el camino departamental límite con Tacuarembó entre el paso de Mazangano; el camino departamental límite con Tacuarembó entre el paso de Mazangano y el paso Real en la Coronilla y Coronilla aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla de Cerros Blancos, cerrando esta zona por el Norte la cañada Bañados del Sauce y el arroyo Hospital.

ZONA NÚMERO 12

Cinco pesos la hectárea

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste la cuchilla Santa Ana desde las puntas del Hospital hasta las puntas del San Luis; al Nordeste y Este el San Luis desde sus puntas hasta su barra en el río Negro y el río Negro desde la del San Luis á la del Hospital; al Sud y Oeste el arroyo Hospital desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla Santa Ana.

(Concluirá).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 30 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Canelones

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal del Departamento, don Eduardo Lenzi, llámase á propuestas por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 2 del entrante mes de Diciembre á las 10 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto; que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

692-v.dic.2.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VOLPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 46, y doña MARIA FILOMENA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

927-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 77, y doña CARMELA PRINCIPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Florida núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.26.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá núm. 40, y doña MARIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. Á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio Fleurquin.*

691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. Á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.*

690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. Á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo).

693-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). Á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Noguera.*

694-v.dic.11.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. Á los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909. —*Florencio Demicheri.*

689-v.dic.11.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*

688-v.dic.11.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8837-pte.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión durante un año, de maíz, alfalfa, pasto y afrecho á la barraca del Correo.

Las propuestas, que se recibirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Secretaría.*

647-v.nov.24.

Dirección General de Aduanas

Julio R. Alvarez

POR ABANDONO

Por orden de la Dirección General de Aduanas—En el Depósito Capurro Nuevo núm. 3—De artículos en general para los cigarreros, almaceneros, tenderos, ferreteros, droguerías, etc.

EL MARTES 23 DEL CORRIENTE Y DIAS SIGUIENTES, á la 1 de la tarde, en los mismos depósitos venderé al contado y despachado, cantidad de artículos como ser: *sedas, confecciones, encajes, medias de señora, calcetines, sombrillas, sombreros, tabacos, vinos, yerbas, cristales, drogas, etc., etc.* Todo comprador dará garantía de su oferta. Pueden verse el día antes del remate. Por informes en mi escritorio, Misiones 122.

666-v.nov.23.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

677-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

678-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres (3) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

679-v.dic.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino.

668-v.dic.2.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Licitación para el arriendo del servicio de extracción de la ceniza y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto

Llámase á licitación por el término de quince días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito núm. 185.

Las propuesetas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 29 del corriente á las 3 p. m. en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo. Noviembre 15 d 1909.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

675-v.nov.19.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Catar, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo. Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección*.

687-v.feb.17.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección*.

674 v.feb.14.

Debiéndo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección*.

653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo. María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección*.

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original. que estaba á nombre de su esposo don. José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección*.

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección*.

502 v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días. á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección*.

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección*.

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección*.

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección*.

311-v.nov.22.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi*.—V.o B.o *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO COLOMBO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 58, y doña ROSARIO CAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arapey núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVERALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 230, y doña CORINA RANZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arapey núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña CARMEN ARLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

897-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUERCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 33, y doña LAURA POLICICHIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

867-v.nov.18.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORLEUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno. domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 182, y doña FRANCISCA CETRULO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

882-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 15, y doña MARCELINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

883-v.nov.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARBOLEYA REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 244, y doña VIRGINIA REY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 225A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASTERGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña DOLORES CLOTILDE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERÓFILO EDMUNDO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfedo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORENO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña ILDEFONSA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Convención núm. 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

868-v.nov.18.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GADDO CACCIAMANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sustinente (Provincia de Mantua), domiciliado en la calle Durazno núm. 157A, y doña ITALINA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 57, y doña EMA ANGELA MARGARITA PECOLLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 309A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán núm. 176A, y doña MARIA TAPIÉ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OTTÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 111, y doña MARIA MAZZUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

869-v.nov.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ABELLÁ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 301A, y doña AMELIA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PERARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 261, y doña CARLOTA A. STRAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DÓDERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 258, y doña MARIA GARMENDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

884-v.nov.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 398, y doña DOLORES CANCELA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RACHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 275A, y doña DELMIRA DIAZ CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO CASTIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 284, y doña ELISA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 251, y doña JULIA ALDAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
908-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRANDAO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 58, y doña FELICIA LASSERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
900-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña ANA GUZMÁN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
901-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes núm. 320, y doña GENEROSA ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
870-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIZOSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 39, y doña MAGDALENA CASSANELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
871-v.nov.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Francisca Bugna, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 118, y doña MARIA FOMENTO, de 38 años de edad, de estado viuda de José Mallo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
917-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 81, y doña MANUELA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
885-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN BIDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 393, y doña IRENE MARIA CLAVIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 998.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
886-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 52, y doña JACINTA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mamarajá núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
887-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli núm. 2, y doña ROSALIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
888-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 57, y doña ERMELA GRASSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Madrid núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
889-v.nov.19.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete (17.a sección), domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña ANGELA PELUCCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
921-v.nov.25.

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTEGANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
902-v.nov.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MACCIÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA DOMITILA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
890-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CAZENAVE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Pando, y doña JUANA ZERNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
872-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 511, y doña GERVASIA VERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
873-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALZAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 499, y doña DOMINGA MOSQUERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
922-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VASQUEZ VARELA, de 28 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Mercedes núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
909-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TERESA LURASCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
891-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 6, y doña ASCENCION ACOSTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
892-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ANA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
874-v.nov.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERBONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA BUZZETTI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MAURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA COPPINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
877-v.nov.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRELJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pedroso, domiciliado en la calle San Carlos núm. 54, y doña RITA QUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
923-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEGARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 238, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
878-v.nov.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 75, y doña ARABELA JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROUSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 115 (6.a sección), y doña AMALIA BOTTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
911-v,nov,21,

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio núm. 24A, y doña MARIA PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Municipio número 24A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
893-v.nov.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA MARIA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
879-v.nov.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña MARIA RINALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maná s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
880-v.nov.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart núm. 219, y doña SEGUNDA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
925-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO GALVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 436, y doña GABINA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Delgronio, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días

como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 924-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 376, y doña CARMEN PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 919-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 97A, y doña MARIA AMANDA CHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 894-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 167, y doña MARIA ANA PREMOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 895-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GAMBOGGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 86, y doña ANTONIA GERALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.18.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURÓS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fomento núm. 73, y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Fomento núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 896-v.nov.19.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano. 460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno.—Pedro Lázaro Beltrame, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815A, ante V. S. como mejor proceda de derecho, comparezco y digo: Que como aspirante á la profesión de escribano, cumpliendo con la ley relativa, ocurro á V. S. á producir la información necesaria para acreditar mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto pido que con noticia del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, sean examinados los testigos señores escribano don Juan José Segundo y don Francisco Carlos Calamet, domiciliados en la calle Rincón número 51 y La Paz núm. 124, respectivamente, que en oportunidad presentaré, al tenor del siguiente: Interrogatorio—1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan que tiempo hace que conocen al señor Pedro Lázaro Beltrame y que concepto tienen formado relativamente á su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, si V. S. y el Ministerio Público la aprobaran, como lo espero, solicito que se me expida testimonio de ella. Por tanto: A V. S. suplico se digne tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia, etc.—Montevideo, 30 de Octubre de 1909.—*Pedro Lázaro Beltrame*".—Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Andrés R. Chipito,* Actuario. 648-v.nov.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario. 451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días, contados desde la fecha,* á don Jaime Cibils ó hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario. 386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público. 530-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 568-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 318-v.nov.24.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público. 319-v.nov.24

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario. 671-v.dic.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, transcribiéndose á continuación la solicitud presentada: "Señor Juez Letrado Departamental: Luis Augusto Laporte, en el expediente de quiebra, ante V. S., como mejor proceda, digo: que con arreglo al artículo 1668 del Código de Comercio, he celebrado "un arreglo con todos mis acreedores, bajo la base

"de pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, de la manera siguiente: El veinticinco por ciento al contado, en cuyo veinticinco "por ciento tendré una bonificación á mi favor del "cinco por ciento; por el otro veinticinco por ciento "daré vales á un año de plazo, con la garantía de "mi señora madre doña María L. de Laporte, quien, "en prueba de conformidad, firma conmigo. Que ya "consta de autos la nómina de todos mis acreedo"res, los que unánimemente aceptan el arreglo y dan "por verificados todos los créditos por las cantidades "puestas bajo sus firmas al pie de este escrito, en "prueba de conformidad, en un todo. Quiera V. S. "dar el trámite que corresponde y será justicia.— "*Luis Augusto Laporte.—María Laparchet de La"porte.*—B. y N. Solari, por setecientos ochenta y "seis pesos y cincuenta y ocho centésimos; Díaz Re"queijo, dos mil doscientos quince pesos; José M.ª "Calvo, trescientos cincuenta pesos; p. p. Hipólito "García, Fernando García, Hijos de Gmo. Van"rrell, quinientos pesos; M. Sánchez, doscientos "ochenta pesos y dos centésimos; J. Martins y Cía., "trescientos pesos; S. Romairone, trescientos sesen"ta y nueve pesos y ochenta y cinco centésimos; "p. p. Pedro Compte, José Robuscha, sesenta y siete "pesos y treinta centésimos; p. p. Eugenio Ville"mur, P. Castillón, doscientos dos pesos y treinta "y tres centésimos: Cervecería Uruguaya, Sociedad "Anónima, T. Semveuller, cuarenta y cuatro pesos "y cincuenta centésimos; p. p. Petillón, Galimberti "y Cía., Juan Gandolfo, ciento diecinueve pesos y "veinte centésimos; Enrique Menini, por ochenta y "un pesos y dieciocho centésimos; Ameglio Hnos. "y Río, trece pesos; Ameglio, Podestá y Amado, "ciento cuarenta y dos pesos y veintinueve centési"mos; p. p. Saint Hnos., Robert Petit, veintiocho "pesos; Pagola y Cía., veinticuatro pesos; p. p. So"ciedad Anónima Gran Destilería de Montevideo "Cusenier" y Andreu, treinta y nueve pesos y se"tenta y siete centésimos; Juan Santini, ciento dieci"seis pesos y cuarenta y dos centésimos; p. p. Mar"tins y Cía., M. Falco, doscientos veinte pesos y "treinta y dos centésimos; Gabino Zudaire Muguir"za Hnos., Francisco M. Ansó, Santiago Peirano, "Pedro Migliaro (hijo), Nicolás J. Chiazzaro, cua"renta y dos pesos y cincuenta y siete centésimos; "p. Francisco Scanavino, L. Scanavino, Gumersindo "Iglesias, Esteban Solaro, por el Banco de la Repú"blica Oriental del Uruguay, N. Herrera y Cruzet "Gerente, mil quinientos treinta y tres pesos y cin"cuenta y cinco centésimos; Viuda de Ambrosoni "é hijos, p. p. Jorge C. Dickinson, Johon J. Armes"trong, saldo, sesenta pesos y nueve centésimos; Car"levaro y Osimani".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

532-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 336-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

680-v.dic.16.

COMERCIALES

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*

685-v.dic.10.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecida en esta ciudad, calle Recinto núm. 82, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*

686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.* 682-v.dic.16.

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispueseto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan P. Calvo.*

670-v.dic.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 280 esquina Yaguarón, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*

663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.*

660-v.dic.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.*

676-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*

664-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.*

661-v.dic.3.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 81, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevidéo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.*

654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.*

655-v.dic.2.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del témino de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.*

657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.*

658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de peletería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*

650-dic.1.o.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritur aautorizáda el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carballal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carballal y Cía.*

652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*

654-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*

640-v.dic.6.

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblia.*

646-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*

642 v.dic.6.

"La Nueva Tutelar"

Participamos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto de común acuerdo, la Sociedad de Socorros Mutuos, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Nueva Tutelar", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Ruíz.—Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Justo S. Ramírez.—Juan S. Upery.—Carlos Pugliese. — Felipe Díaz.—Pascual Pizzolanti.—Maximiliano Galli.—Ramón Artecona.*

639-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del mes de Octubre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituido para especular en esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, bajo la firma Santiago Arias y Cía., quedando con el activo y pasivo, por venta que hizo el ex asociado señor Arias, la firma Casiano Montes de Oca y Hnos., y desde el día de la disolución continúa el expresado comercio con la denominación "El Betijai" Sucursal núm. 1 de la "Hispano Uruguaya".—Trinidad, Noviembre 3 de 1909.—*Santiago Arias.—Casiano Montes de Oca y Hnos.*

625-v.nov.26.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Fernández y Rodríguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 35 esquina Maciel, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, entrando á formar parte de la nueva firma Luciano Rodríguez y quedando desligado de todo compromiso don Antonio Fernández.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Antonio Fernández.—Antonio Rodríguez.*

627-v.nov.26.

Al público

Participamos que con fecha 29 del pasado Octubre, hemos adquirido, con todos sus anexos, de don Alberto Pasquier, la propiedad de la patente de invención núm. 395, relativa á un aparato para la desinfección de teléfonos. A los efectos de las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando como domicilio la casa calle Uruguay núm. 670, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Juan H. Patroni.—Jorge Soler.*

631-v.nov.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Suetta y Santiago Biggio, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Río Negro núm. 269 esquina Canelones. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909. —*José Sbarbaro.* 633-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*

672-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor del señor Enrique G. Nalé, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, denominado "Oldman", sito en la calle Defensa núm. 48A esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Julio Gómez.*

629-v.nov.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia.....	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

659-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de hotel

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María Ouvré de Montlun, el "Royal Hotel" situado en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Bautista Bidegain.*

634-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Esteban Enrique Costa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 2 de 1909. — *Secundino Fernández.*

628-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida con comercios en el ramo de barraca de cajones y cascos vacíos, en las casas núm. 62 de la calle Arapey y 64 de la de Democracia, habiéndose rescindido el compromiso de compraventa del primer comercio referido celebrado con José Valverde Rodríguez, y declarado don Angel Nande haber sido pagado totalmente del precio de venta del segundo comercio que permanecía á su nombre, quedando ahora dichos comercios: él de la calle Arapey núm. 62, de propiedad exclusiva de Melitón Rodríguez, y el de la calle Democracia 64, de propiedad exclusiva de don Santiago Camaño. Los que por cualquier título se consideren acreedores ó con derecho en dichos comercios, deben presentarse dentro del término de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Camaño y Rodríguez.—Santiago Camaño.—Melitón Rodríguez.—Angel Nande.*

636-v.nov.27.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Eduardo Méndez, el despacho de bebidas sito en la calle Maciel núm. 40A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Juan Cangardel.*

630-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dihco término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909. —*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Antonio Amarelle.*

618-v.nov.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fortunato Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado "Buena Vista", sito en la calle Nueva Palmira núm. 174 entre Defensa y Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José Cabanclas.*

621-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma Dondo y Castro y en el ramo de hotel, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey números 157 y 159, quedando con el activo y pasivo el socio Atilio Dondo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 20 días se presenten con los justificativos correspondientes.—Salto, Octubre 29 de 1909.—*Dondo y Castro.*

644-v.nov.30.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don

Daniel Grecco, la casa de comercio en el ramo de baratillo de calzado "La Aurora", sita en esta ciudad, calle Constituyente núm. 117, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho en la indicada casa dentro de treinta días.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Domingo Pertierra.*

623-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 4 de Agosto de 1909, he vendido á don Francisco Mansilla Padilla mi casa de negocio establecida en la calle Mobiliaria s|n. (Barrio Cristóbal Colón).—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*Galileo Bossio.—Francisco M. Padilla.*

617-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Garrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessagni.*

619-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de E. Pernassetti y G. Stronatti, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira números 2 y 4 esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Manuel López.*

616-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.*

615-v.nov.28.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Gandugia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Pence y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—Zas.

Rivera

Gazápina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

Jas. Olivera.

656-perm.1016.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú núm. 94. Los que se consideren con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi.*

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la firma comercial de Altebano Bassi y Cía. que teníamos establecida y que giraba con los negocios de despacho de bebidas y cervecería en la calle Yaro núm. 2, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Sánchez.—Altebano Bassi.*

594-v.nov.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*

683-v.dic.10.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Lema Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en los ramos de confitería, fonda y billar, sita en la calle San Isidro esquina Comercio (Guadalupe). Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que pasen por la calle Constitución esquina Migues á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe, Octubre 25 de 1909.—*Domingo Alberti.*

596-v.nov.18.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

Venta de peluquería

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á plazos, á don Jaime Estradas, la peluquería y barbería que tengo establecida en la casa núm. 38 de la calle Pozos del Rey, continuando dicho comercio á mi nombre hasta que se pague el precio de venta, no pudiendo el comprador, mientras tanto, contraer deuda alguna. Se hace esta publicación á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se fija como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*José Bernasconi.*

597-v.nov.18.

Separación de socio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á Agustín Rebella mi participación en la tornería que, en sociedad teníamos establecida en la Avenida de la Paz números 141A y 143, lo que hago presente á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijando como domicilio el mismo comercio indicado.—Montevideo, Octubre 25 de 1909. —*Pablo Chery.*

598-v.nov.18.

Separación de socio

El que suscribe participa al comercio y á todo aquel á quien interese, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á mi socio el señor Cayetano de Gregorio, la parte que me pertenece en la Farmacia Imperial, situada en la calle Sarandí núm. 81 esquina Pérez Castellanos, que gira bajo la razón social de Caruelli y De Gregorio. A los efectos que la ley citada determina y dentro del plazo fijado por la misma, ruego á todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas con los comprobantes respectivos en el mismo negocio.—Montevideo, Octubre 23 de 1909.—*Carlos F. Caruelli.*

590-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Bernardo Carrasco (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues núm. 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1909.—*Rosalbo Scafarelli.*

592-v.nov.17.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.*

611-v.nov.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al comercio que la sociedad que teníamos celebrada bajo la razón Muñoz y Cía., para la explotación de instalaciones eléctricas en esta ciudad, calle 18 de Julio número 596A, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo el socio señor Teodoro M. Muñoz del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Octubre 21 de 1909.—*Teodoro M. Muñoz.—Julio Sáez.*

595-v.nov.18.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.*

581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Mangini y Cía., ha quedado totalmente disuelta desde el día 15 del corriente, según escritura de disolución otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Bergara. Se hace saber también que por la misma escritura se ha prometido vender á don Juan Gualberto Coll, el activo de la ex sociedad. De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores de la expresada sociedad Mangini y Cía., para que se presenten en la casa calle 8 de Octubre núm. 95, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de venta.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Tomás Mangini.*

593-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.*

582-v.nov.20.

Separación de socio

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.*

569-v.nov.19.